

CAPÍTULO NOVENO

LA LUCHA SOCIAL CONTRA PROYECTOS MINEROS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO, MÉXICO: EL DERECHO Y LOS DERECHOS COMO REPERTORIO DE MOVILIZACIÓN EN DEFENSA DEL TERRITORIO

Jorge PELÁEZ*
Edith HERRERA**
Alejandra LEYVA***

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La lucha por la defensa del territorio: contexto y actores del conflicto*. III. *Crónica de un conflicto: principales etapas y repertorios de movilización social*. IV. *El derecho y los derechos como repertorio de movilización social: la fuerza de la comunidad*. V. *Conclusiones*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos quince años, la expansión de la megaminería metálica en México, en el continente y en el mundo, ha sido impulsada por las nuevas tecnologías, que permiten la rentabilidad en yacimientos de baja ley, y por los precios del oro y la plata en el mercado internacional. En los últimos doce años la tendencia —con excepción de la volatilidad de los últimos tres— ha sido al alza.¹ Este hecho, sumado a las facilidades otorgadas por la legislación

* Cooordinador del Proyecto PAPIIT IN302311. Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

** Antropóloga Ñuu savi (pueblo de la lluvia) de la Montaña de Guerrero. Se desempeña como docente en la Unidad 12D de la Universidad Pedagógica Nacional, en Tlapa de Comonfort, Guerrero. Joven comprometida con su pueblo por la lucha y defensa del territorio.

*** Abogada defensora de derechos humanos. Actualmente trabaja en el área de derechos humanos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA).

¹ Si observamos una tabla de los precios del oro y la plata durante este lapso, será posible percatarnos de este hecho. En el caso del oro, de un precio de 279.0 dólares por onza

mexicana, llevan al exponencial aumento de esta actividad en el país en los últimos años. Para agosto de 2012, ya estaba concesionado el 16% del territorio nacional,² existiendo la tendencia al incremento en los concesionarios extranjeros en megaminería con el 8% de los títulos a nivel nacional, que representan el 26.7% del territorio concesionado.

En contraste, este crecimiento acelerado de las concesiones mineras no se ha reflejado de igual manera en crecimiento económico, generación de empleos y derrama social.³ Por el contrario, esta industria resulta ser una gran depredadora del agua,⁴ pues genera un enorme pasivo ambiental, viola derechos humanos y provoca inestabilidad social al dividir comunidades y destruir el tejido social.

La función del derecho en este contexto ha sido la de allanar el camino a las inversiones de estas grandes empresas a partir de la modificación de aspectos claves del andamiaje institucional y jurídico (por ejemplo, las reformas constitucionales de 1992, Ley Minera o el TLCAN) para incentivar la inversión en la minería con enormes ventajas para las empresas inversoras y pocas opciones de defensa para los inconformes con este tipo de industria.⁵

Este contexto de expansión de esta industria en un ámbito de sometimiento de la ley a los poderes transnacionales es el que enfrentan muchas comunidades a lo largo y ancho del país.⁶ Ante este hecho, el derecho pa-

en el año 2000, pasó a un máximo histórico de 1923.20 en 2011, cotizándose al día de hoy (08-03-2017) en 1,208.50 dólares. Por su parte, la plata se cotizaba en el año 2000 en cinco dólares por onza, llegando a un máximo de 35.35 dólares por onza en 2011; se encuentra al día de hoy se encuentra en 17.21. Más información disponible en: <http://www.silvergoldsilverprice-today.com/es/gold-silver-price-in-mexico.php>.

² Esta herramienta, que cuenta con un mapa interactivo con todas las concesiones mineras presentes en el territorio nacional, y su ensamblaje junto con otras bases de datos sobre áreas naturales protegidas, núcleos agrarios, lenguas indígenas, etcétera, fue presentado el 22 de abril de 2014 y puesto a disposición de toda la sociedad en un ejercicio de autotutela por parte de la sociedad civil del derecho al acceso a la información y a la transparencia.

³ Pelaez, Jorge, “Legislación minera y derechos humanos: el derecho en la encrucijada”, *El Cotidiano*, núm. 194, noviembre-diciembre de 2015.

⁴ Una mina consume como promedio 250,000 litros diarios de agua, el equivalente a lo que una familia campesina consumiría en veinte años. Véase Machado, Horacio *et al.*, *15 mitos y realidades de la minería transnacional en la Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominero*, Buenos Aires, El Colectivo-Herramienta, 2011, pp. 77-79; Svampa, Maristella, “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro eco-territorial”, *La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina*, Buenos Aires, Clacso, 2011, p. 196.

⁵ Estas reformas neoliberales, que se constituyen en uno de los elementos que favorecen la expansión del extractivismo en México, fueron analizadas en extenso en el capítulo segundo del presente libro.

⁶ Al respecto, se puede revisar el cuarto capítulo del presente libro.

recería estar sometido a los intereses empresariales. No obstante, en este artículo partimos de una perspectiva que ve al derecho como un campo de lucha.⁷ En este campo desigual, donde los actores económicos poderosos y los Estados ocupan un espacio privilegiado, podemos también encontrar casos donde el uso estratégico del derecho y de los derechos,⁸ como repertorios de movilización social, puede resultar útil dentro de contextos de lucha social más amplios contra los megaproyectos de inversión, que atentan contra las comunidades y el medio ambiente.⁹

El objetivo del presente artículo es analizar las diversas formas en que puede ser utilizado el derecho y los derechos como repertorios de acción colectiva dentro de procesos de movilización social más amplios. En específico, se analizará el caso de la defensa del territorio ante megaproyectos mineros en la Montaña y la Costa Chica del estado de Guerrero, haciendo especial énfasis en el papel que desempeñó el derecho como repertorio dentro de un proceso de acción colectiva más amplio. Para cumplir con estos objetivos, también analizaremos la articulación de los repertorios jurídicos con otros repertorios de acción colectiva, y analizaremos otras dimensiones¹⁰ de la acción colectiva como las estructuras de movilización.¹¹

⁷ Bourdieu, Pierre y Teubner, Gunter, *La fuerza del derecho*, Bogotá, Uniandes-Pensar-Siglo del Hombre, 2000.

⁸ Se hace esta diferencia debido a que no se pueden confundir ambos tipos de “uso del derecho”. El derecho a movilizarse en procesos de acción colectiva a través de vías penales, civiles o administrativas, sin que este uso implique entrar al campo de los derechos humanos. Por otro lado, los derechos humanos pueden ser utilizados como repertorio, sin que por ello toda la movilización se enmarque como una “lucha por los derechos”.

⁹ Véase el undécimo capítulo del presente libro.

¹⁰ Se trata de un grupo de dimensiones analíticas desarrolladas en un trabajo anterior —a partir de la literatura especializada— para estudiar procesos de acción colectiva y, en específico, procesos de movilización sociolegal. Incluyen las estructuras de oportunidades, los elementos del ambiente, los procesos enmarcadores, las estructuras de movilización y los repertorios de acción colectiva. Véase Peláez, Jorge, *¿Minando la movilización? Acción colectiva, reforma legal y resistencia antimegaminera en México*, tesis doctoral, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2017.

¹¹ Son aquellos elementos organizativos con los que cuenta o no un movimiento, y que le permiten o no sostener largos procesos de acción colectiva a través del derecho. Sin ellas resulta imposible sostener en el tiempo los procesos de movilización social, que van desde la forma en que se organizan los actores para la movilización, pasando por la forma en que se coordinan las diversas formas de organización, llegando hasta la manera en que se logran involucrar actores que poseen conocimiento experto en la materia y otros que aportan los recursos económicos necesarios para movilizarse. Véase Tarrow, Sidney, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza, 2004, pp. 49, 50, y 177-200; Epp, Charles R., *The Rights Revolution: Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*, Chicago, University of Chicago Press, 1998.

El argumento principal del texto se centra en que el derecho y los derechos, como repertorios de movilización, si bien pueden ser un factor fundamental en la lucha social, sólo pueden lograr su cometido si se articulan con otros repertorios de acción colectiva y cuentan con sólidas estructuras de movilización. En espacios donde la tradición comunitaria es fuerte y el tejido social sólido, la movilización puede resistir incluso el debilitamiento de algunas de las organizaciones que le dan estructura al proceso de acción colectiva, continuar a pesar de ello, e incluso lograr los objetivos iniciales del proceso de movilización. El derecho, como repertorio, puede ser eficaz si se articula con otros repertorios y es movilizadado por estructuras organizativas conformadas por redes informales y comunitarias densas, eficaces estructuras de soporte y redes conectivas horizontales.¹²

Desde el punto de vista metodológico, el artículo parte de una perspectiva epistemológica de *advocacy*,¹³ donde los autores y autoras hemos sido partícipes del propio proceso de organización y de defensa del territorio. La investigación es de tipo cualitativa (tanto en sus datos como en el análisis). Como técnicas de investigación se utilizaron el análisis de documentos y de información de prensa, la entrevista semiestructurada, y la observación participante a partir de la impartición de talleres y la asistencia a reuniones y diversas actividades en la región. El seguimiento del caso se realizó entre diciembre de 2010 y diciembre de 2014; por lo tanto, el contexto, el análisis de la información de campo y los hallazgos de investigación responden a este periodo. No obstante, en algunos aspectos relevantes la información será actualizada hasta finales de 2016.

Con relación al contenido del capítulo, y luego de esta introducción, situamos en el segundo apartado el contexto donde ocurre el proceso de movilización y presentamos una descripción de los principales actores encargados de articular la resistencia y lucha contra los megaproyectos mineros: el Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación de Guerrero —Policía Comunitaria (CRAC-PC) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”—. Luego, hacemos una caracterización de los principales actores involucrados en el conflicto y sus diversas posiciones ante el mismo. En primer lugar, mencionamos a las compañías mineras involucradas y las concesiones de las que son titulares. Luego, analizamos la postura

¹² Este argumento, en lo relativo a la estructura de soporte, que según nuestra clasificación constituyen parte de las estructuras de movilización, puede encontrarse en Epp, Charles, *op. cit.*; también véase Scheingold, Stuart A., *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy and Political Change*, New Haven, Yale University Press, 1975.

¹³ Creswell, John W., *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*, 3a. ed., California, Thousand Oaks, 2009, pp. 5-11.

de los actores sociales movilizados, es decir, aquellos que luchan contra la instalación de las compañías mineras, articulados con la CRAC-PC y con el Centro Tlachinollan. Finalmente, analizamos la postura del Estado en distintos niveles de actuación (municipal, estatal y federal). Con ello, obtenemos un panorama general de la postura de cada uno de ellos, con vistas a poder comprender mejor la actuación de los mismos a lo largo del proceso de movilización y frente al uso del derecho como repertorio.

En el tercer apartado, trazamos la historia del conflicto y de la resistencia contra las mineras en la Costa Chica y la Montaña de Guerrero, dividiéndola en tres etapas. En cada una analizamos el proceder de los actores antes descritos y el despliegue de los distintos repertorios de movilización, ubicando específicamente los repertorios jurídicos. Además, referimos las estructuras básicas de movilización, así como los principales conflictos dentro del seno del proceso de movilización, que influyen en la forma en que se plantea la lucha contra las mineras, y en específico en cómo se desenvuelven las estrategias jurídicas. Es importante señalar que en la forma en que relatamos el proceso, el derecho como repertorio lo situamos, no en el centro del proceso de movilización, sino acompañando otros repertorios de acción colectiva, que tienen como objetivo defender el territorio, interés último de los pueblos que iniciaron la resistencia ante las compañías mineras.

Finalmente, en el último apartado exponemos el papel del derecho y de los derechos como *repertorios*¹⁴ de acción colectiva contra los megaproyectos mineros. Para ello analizamos tanto las acciones emprendidas desde el derecho del Estado (acciones desde el derecho agrario y desde el recurso de amparo) como las emprendidas desde el derecho propio de las comunidades afectadas por el otorgamiento de concesiones mineras. Aquí se analizan los alcances de cada una de estas estrategias y su importancia, no desde la perspectiva de su efectividad puramente jurídica, sino desde su lugar y utilidad dentro del proceso más amplio de lucha por el territorio y la autodeterminación de los pueblos de la Costa Chica y la Montaña del estado de Guerrero. Este análisis se hace en estrecha relación con las estructuras de movilización que están detrás del despliegue de estos repertorios jurídicos.

¹⁴ Utilizamos repertorios, muchas veces como sinónimo de estrategia, en el sentido en que lo utiliza Tarrow (1998), para hacer referencia a la “caja de herramientas” que tienen los movimientos para encarar los procesos de movilización social (huelga, plantones, barricadas, marchas, etcétera). Son resultado de la experiencia acumulada. Cada época plantea diferentes repertorios a partir del contexto, de la experiencia acumulada y de las oportunidades y restricciones con que se cuenta para la movilización. Véase Tarrow, Sidney, *op. cit.*, pp. 46, 47 y 135-153.

II. LA LUCHA POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO: CONTEXTO Y ACTORES DEL CONFLICTO

1. *Contexto de movilización, llegada de las mineras e inicios del conflicto*

La historia del estado de Guerrero es un claro ejemplo del desencuentro entre la lucha por la democracia política y la reivindicación de las demandas sociales¹⁵ a raíz de un contexto de profunda marginación y desigualdad social. Ante tales circunstancias, sus pueblos y comunidades, sobre todo la región de las costas (Chica y Grande) y la Montaña, en distintas etapas históricas han decidido organizarse y luchar tanto contra el gobierno como contra los partidos políticos y los cacicazgos locales. Sin embargo, la respuesta del Estado siempre ha sido la vía de la represión y la violación grave y sistemática de los derechos humanos.

En este contexto de marginación,¹⁶ exclusión y represión que ha experimentado la región, la movilización social también ha sido vigorosa. Ello ha ocasionado en tales zonas, agudos conflictos sociales, que se han tornado violentos a raíz de una fuerte militarización y violencia estatal, provocando graves violaciones a los derechos humanos.¹⁷ Esta situación se viene a reforzar en los últimos años con la emergencia de conflictos ambientales, provocados por la nueva ola de expansión del capital sobre

¹⁵ Bartra, Armando, *Guerrero bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande*, México, Era, 2000, p. 15.

¹⁶ En la región que nos ocupa en concreto, el censo de población de 2010, realizado por el INEGI, arrojó que en dicho lugar se concentran los más altos índices de pobreza, marginación y vulnerabilidad. En esta región habitan 361,617 personas, lo que representa el 10.67% del total de población del estado de Guerrero, que cuenta con una población de 3,388,768 habitantes. Dicho censo también arroja que los 19 municipios de la región de la Montaña ocupan los lugares más bajos a nivel nacional en prácticamente todos los indicadores relevantes para determinar el grado de desarrollo humano, como el acceso a derechos fundamentales como el agua, la vivienda, la salud y la educación. Consúltese el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/>.

¹⁷ Un claro ejemplo de esta situación lo constituye la masacre de Aguas Blancas del 28 de junio de 1995, donde 17 integrantes de la organización campesina de la Sierra del Sur (OCSS) fueron asesinados por elementos de la policía estatal motorizada. Otro ejemplo de las graves violaciones a los derechos humanos provocadas por tal contexto es el caso de Inés Fernández Ortega y de Valentina Rosendo Cantú, quienes fueron violadas sexualmente y torturadas por elementos del ejército mexicano en el estado de Guerrero; derivado de lo anterior, el 30 y 31 de agosto de 2010 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió las dos sentencias respectivas condenando al Estado mexicano.

el territorio de los pueblos indígenas ricos en materias primas, recursos hídricos y biodiversidad. Este contexto social y organizativo descrito, es el escenario donde acontece la lucha por la defensa del territorio, donde los repertorios jurídicos utilizados constituyen el centro de atención del presente artículo.

Las nuevas técnicas de extracción, los precios en el mercado internacional y las características del mercado accionario minero llevaron los intereses de las empresas mineras hasta esta región del estado de Guerrero; donde si bien había existido minería, estuvo limitada a formas artesanales y de pequeña minería. La complejidad social de la región, el relativo aislamiento de la misma hasta hace muy pocos años y las técnicas existentes, impidieron que se desarrollaran grandes proyectos mineros con anterioridad.

Por otro lado, las propias condiciones de pobreza y marginación de la región se convirtieron en argumentos en boca del gobierno del estado para promover estos megaproyectos, ya que “la pobreza no debe seguir sentada en un tesoro de ricas oportunidades”.¹⁸ De igual manera, el abismo existente entre el poderío económico de las empresas mineras y las condiciones ya descritas en la región constituyen un contexto propicio para que algunas autoridades y pobladores puedan sucumbir y entregar los permisos por medio del pago de alguna contraprestación monetaria, o de la eterna promesa de “salir de la pobreza” y entrar al “desarrollo”, lo cual se logra, según los empresarios y el Estado, si se acepta la entrada a las mineras y otros grandes proyectos de inversión.

No obstante, la fuerte tradición comunitaria y el rico legado de luchas sociales ya descrito, junto con una sociedad civil vigorosa, van a constituirse en un freno social contra los megaproyectos mineros en la región, desplegándose, para ello una gran variedad de repertorios de movilización social, dentro de los cuales el derecho y los derechos van a ocupar un lugar destacado. Del lado de las estructuras de movilización, la compleja red de actores sociales (organizaciones, universidades, académicos, comunicadores, entre otros) que se vuelcan a la resistencia de la instalación de estos megaproyectos, va a tener su fuerza motriz en los fuertes lazos comunitarios y su interrelación indisoluble con el territorio, y sus ejes articuladores las dos organizaciones analizadas en este apartado: el Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, Policía

¹⁸ Este es el encabezado de uno de los párrafos de la presentación, en *powerpoint*, que distribuyó el gobierno en la región, con vistas a hacer promoción para que los pueblos aceptaran la instalación de compañías mineras.

Comunitaria (CRAC-PC)¹⁹ y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”.²⁰

¹⁹ La CRAC-PC, organización que nació en 1995, está integrada por voluntarios de las comunidades que están adheridas a dicha organización, y cuyo objetivo inicial fue brindar seguridad frente a los delitos o infracciones a las que comúnmente se enfrentaban, como asaltos, violaciones sexuales, abigeato, entre otras. En 1998, la organización decide encargarse también de la administración de justicia, para lo cual crean su propio reglamento interno, asumiendo a partir de ese momento las labores de seguridad y de justicia dentro de los territorios adheridos al sistema a partir de los principios de justicia comunitarios. En 2015, la CRAC-PC operaba en doce municipios pertenecientes a las regiones de la Costa Chica y la Montaña, de Guerrero, con presencia en 107 comunidades, tanto indígenas como mestizas.

La CRAC-PC debe su permanencia a la legitimidad ganada en el cumplimiento de sus funciones, que es producto de la capacidad de organización y lucha de sus pueblos y comunidades para defender sus derechos humanos como pueblos indígenas, en especial su derecho a la autonomía y al territorio. Durante los últimos años, se ha discutido y dado pasos para extender el trabajo de la organización más allá de la seguridad y la justicia, hacia aspectos que abarquen la salud, la producción, la comunicación y la educación. No obstante, la organización ha sufrido importantes divisiones en los últimos cuatro años que han mermado tanto su legitimidad como la efectividad en el desempeño de su labores. Para ampliar la información de la CRAC-PC, véase Korsbeak, Leif, “Instituciones de defensa de la comunidad”, *Diversidad cultural: resistencias y entuertos*, México, UAM, 2011; López, Erika Liliana, *Las potencialidades emancipatorias del derecho no-estatal. El caso del sistema comunitario de seguridad, justicia y reeducación (policía comunitaria) de la Costa Chica y Montaña de Guerrero*, tesis doctoral, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2014; Korsbaek, Leif *et al.*, *Dos líneas de defensa de las comunidades indígenas en México y en el Perú: la policía comunitaria y los ronda campesina*, ponencia para las XVI Jornadas Lascasianas Internacionales “Defensa de los derechos de los pueblos originarios, afroamericanos y migrantes”, llevadas a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM del 22 al 24 de noviembre de 2006. Más información disponible en: <https://justiciay-pluralidad.files.wordpress.com/2013/08/dos-lc3adneas-de-defensa-de-las-comunidades.pdf>.

²⁰ El Centro de Derechos Humanos “Tlachinollan” es un organismo no gubernamental creado en 1994, cuya sede se encuentra en Tlapa de Comonfort, se ha dedicado desde entonces a incidir a nivel regional, nacional e internacional en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en la región de la Montaña del estado de Guerrero. Ha sido un actor relevante en la defensa integral de los derechos humanos de los pueblos originarios y mestizos, acompañando también procesos de organización comunitaria. Algunos casos relevantes en los que han colaborado en la defensa integral son: la lucha del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota; la comunidad de Carrizalillo durante su lucha contra la transnacional minera Goldcorp; la defensa del derecho a la salud de la comunidad Mini Numa; la defensa de los derechos de las mujeres indígenas en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. Por su labor ha sido acreedora, entre otros, al premio “Tata Vasco”, otorgado por el Sistema Educativo Universidad Iberoamericana y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, en 1996; de premios internacionales como el de la Fundación McArthur, en 2008; el Washington Office for Latin America (WOLA) y el Global Exchange, en 2009; el Premio de Derechos Humanos Robert F. Kennedy en, 2010; y el VI Premio de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional al defensor de Derechos Humanos en 2011. Información sobre el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, disponible en: <http://www.tlachinollan.org>.

2. Principales actores del conflicto

La llegada de proyectos para el establecimiento de emprendimientos mineros en la región desatan un conflicto en el que intervienen actores muy disímiles, que se puede clasificar, para fines metodológicos, en tres grandes grupos. Por un lado están las *compañías mineras*, que a partir de un título de concesión otorgado por la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía deciden llevar adelante tareas de exploración en la región. Por otro lado están los *actores movilizados*, quienes se oponen a la instalación de las compañías mineras dentro del territorio de la Costa Chica y la Montaña. Por último, el *Estado mexicano* en sus múltiples niveles, que en vez de constituir un ente mediador entre los intereses mineros y las comunidades potencialmente afectadas, asume el papel de vocero y promotor de las compañías mineras. A continuación haremos una breve descripción de cada uno de estos actores.

A. Las compañías mineras

Aunque existen numerosas concesiones en el territorio de la Costa Chica y la Montaña del estado de Guerrero, son dos núcleos de concesiones las que se encontraban activas al momento de iniciarse el conflicto.

La primera y más estable en el tiempo era el grupo de concesiones cuyo titular era la empresa minera Hochschild de México, S. A. de C. V., filial de Hochschild Mining,²¹ con el nombre de Corazón de Tinieblas. Este proyecto fue registrado por primera vez como una concesión de exploración a nombre de Minera Zalamera (empresa *junior*),²² con vigencia entre 2005

²¹ Hochschild Mining es una compañía especializada en minería subterránea con técnica de “corte y relleno”, que cotiza en el mercado, en la Bolsa de Valores de Londres, y tiene su sede principal en Lima, Perú. Asimismo, la corporación tiene oficinas en Argentina, Chile y México, y una oficina corporativa en Londres. Más información disponible en: http://www.hochschildmining.com/es/sobre_nosotros/panorama_general.

²² Se les llama *junior*, a pequeñas compañías mineras que obtienen sus ganancias por concesionar territorios y especular con ellos en las bolsas de valores. Estas empresas, a lo más que llegan es a hacer labores de exploración para poder fijar mejor las cualidades de su título para que éste, o se valore mejor en el mercado accionario, o pueda ser vendido a una empresa mayor (*majors*) con capacidad para acometer las labores de explotación. Muchas veces actúan como empresas efímeras, casi fantasmas, que se registran para poder obtener una que otra concesión en una coyuntura favorable para las acciones mineras, y una vez que logran explorar y venderla, pueden desaparecer. Véase Deneault, Alain, *Negro Canadá. Saqueo, corrupción y criminalidad en África*, Montreal, Ecosociété, 2008, p. 116.

y 2011.²³ Minera Zalamera vendió su concesión a Hochschild México el 18 de diciembre de 2010,²⁴ empresa que enseguida solicitó —antes de que terminara la vigencia de la concesión— dos reducciones²⁵ de la misma: Corazón de Tinieblas reducción Norte con 3,394 hectáreas (ha) y Corazón de Tinieblas reducción Sur con 2,833 ha (con vigencia hasta 2055). Posteriormente, solicitó una nueva concesión por 37,532 ha por el resto del polígono que había expirado y bajo el mismo nombre de Corazón de Tinieblas, y con vigencia de cincuenta años hasta 2061.

Estas tres últimas mencionadas son las que se encontraban vigentes al momento en que se inicia el conflicto.²⁶ Las mismas, coincidían con parte del territorio de los núcleos agrarios de San Miguel el Progreso, Acatepec, Totomixtlahuaca, Pascala del Oro, Tenamazapa, Colombia de Guadalupe y una parte pequeña de los territorios de Malinaltepec y de Paraje Montero. Este proyecto minero, hasta el último reporte anual de Hochschild Mining consultado, estaba señalado como un proyecto en prospección, en el escalón más bajo de la pirámide de proyectos a desarrollar.²⁷

El otro sector en cuestión es el correspondiente a tres proyectos mineros: La Diana (14,722 ha), San Javier (253 ha) y San Miguel (2,000 ha). La Diana y San Javier estaban concesionados a Diana Rebeca Castillo y Francisco Javier Larequi Radilla, respectivamente. Entre 2009 y principios de 2010, ambas concesiones fueron compradas por Camsim Minas, S. A. de C. V.,²⁸ que junto con el empresario Larequi Radilla entraron en contacto con dos núcleos agrarios con vistas a que les permitieran realizar las labores de

²³ Es importante recordar que la Ley Minera, antes de la reforma de 2005, regulaba dos tipos de concesiones: una de exploración, y otra de explotación. Estas figuras desaparecieron luego de la reforma para dar paso a la de “concesión minera”, con una duración de cincuenta años.

²⁴ Información disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/120556>.

²⁵ La reducción es una figura prevista en la Ley Minera (artículos 22, 27 IX, 33, 35 bis y 42, III) y su Reglamento (artículos 21 IV, 43 y 58) que busca generar un nuevo título a partir de reducir el espacio de una concesión previamente otorgada. Cuando se reduce una concesión, para calcular su vigencia se le tienen que restar los años ya transcurridos en su concesión matriz.

²⁶ Resulta importante agregar que el 10 de marzo de 2013, la Dirección General de Regulación Minera (DGRM) de la Secretaría de Economía, otorgó dentro del territorio del municipio de Malinaltepec, una concesión minera con el nombre de Toro Rojo a la empresa Montero Minas, abarcando una totalidad de 9,090.52 ha.

²⁷ Información disponible en: http://www.hochschildmining.com/es/exploraci%C3%B3n/cartera_de_proyectos_en_desarrollo.

²⁸ Camsim Minas, S. A. de C. V., una empresa *junior*, hasta hace dos años sólo exhibía en su página *web* esas dos concesiones. Hoy, luego de venderlas, ya no existe dicha página ni se encuentra en la red referencia alguna a esa compañía minera.

exploración.²⁹ Finalmente, entre el 2010 y 2011, Vendome Minas, S. A. de C. V. —filial mexicana de Vendome Resources Corp., compañía *junior* especializada en la exploración de yacimientos mineros—, adquirió el 50% de ambos proyectos y en 2014 seguía en negociaciones para adquirir el 50% restante. Por su parte, San Miguel, concesión otorgada por cincuenta años a Santa Claws Minas, S. A. de C. V. en mayo de 2011, fue adquirida en un 100% por Vendome en agosto de mismo año.

Estas tres concesiones son colindantes y ocupan parte del territorio de los núcleos agrarios de Iliatenco, Paraje Montero y Zitlattepec. Debido a la información consultada en la página de Internet de Vendome Resources, al parecer se trata de un subsuelo muy rico en plata, llegando incluso a encontrarse en los estudios de exploración que en la concesión de San Javier existe plata de alta ley.³⁰

B. Principales actores movilizados

Son varias las organizaciones y actores que participaron en el proceso de movilización social a lo largo de los cuatro años y medio que abarca el seguimiento hecho del caso para los objetivos del actual capítulo. Cada uno, con distinto origen, en distintos momentos, algunos de ellos con muy diferentes cometidos y cada uno con diferente nivel de involucramiento, han desempeñado una labor importante. Ahora bien, la base fundamental que ha permitido, a pesar de todos los contratiempos, que el proceso de resistencia se mantenga en pie, es la comunidad y su relación estrecha con el territorio.

Decimos comunidad vinculada al territorio debido a la relación no sólo en lo físico y material, sino también en lo simbólico, sentimental y hasta

²⁹ Sobre este tema se abundará más adelante.

³⁰ Es importante aclarar, que debido a la falta de transparencia y claridad en la información que ofrece el Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), adscrito a la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, la “vida” de una concesión minera tiene que rastrearse a partir de una serie de fuentes dispersas, que van desde artículos en la prensa, las páginas *web* de las compañías mineras y sus informes, y la poca información oficial que está disponible. A continuación exponemos algunas de las fuentes a partir de las cuales fue reconstruida las “vida” de estas tres concesiones: <http://www.domingoeluniversal.mx/historias/detalle/Los+guardianes+de+la+monta%C3%B1a+contra+las+mineras-516>; <http://www.marketwired.com/press-release/vendome-shareholders-update-2012-2013-outlook-tsx-venture-vdr-1754637.htm>; <http://www.vendomeresourcescorp.com/2014-07-09.htm>; <http://business.financialpost.com/2012/03/23/silver-underfoot-vendome-sees-a-potential-jackpot-in-mexico/>; <http://www.vendomeresourcescorp.com/index.htm>; www.mineriaypetroleo.org.

en lo cosmogónico. Esta relación que guardan los pueblos con el territorio debe ser dimensionada en un sentido amplio de la palabra: no sólo se habita el territorio, sino que éste se reproduce, se recrea, se piensa, se vive y, como es vivido, forma parte fundamental para la reproducción de la vida misma.

Entre los pueblos ñuusavi y me'phaa, la tierra, como parte del territorio, representa la madre que dota de maíz, de frijol; donde crece el alimento, donde se camina, representa lo sagrado, a la que se debe agradecer, ofrendar antes de comer. Esta es una enseñanza de los abuelos y abuelas. Si bien el territorio se concibe como una extensión de los pueblos, en la región de la Montaña se habla del profundo respeto, agradecimiento y conexión que existe entre los pueblos de la Montaña y su territorio, razón por la cual el defender la vida para ellos es defender el territorio y todo lo que representa.

El territorio no se piensa como dicen los abuelos ñuusavi y me'phaa; el territorio se vive porque en sí mismo tiene vida, camina, se reproduce, simboliza, crece, y como se considera herencia de los abuelos, y que por ende dicen, les pertenece, deben cuidarlo, protegerlo y defenderlo, porque será lo que ellos dejarán a sus hijos e hijas. Allí, los pueblos se organizan al interior de las comunidades, para el trabajo colectivo, el tequio, las gestiones ante las distintas instancias de gobierno en búsqueda de obra pública. Generan intercambios de saberes, de prácticas; los abuelos enseñan, a los que siguen, la costumbre, la palabra, el trabajar la tierra, a darle vida al campo. Debido a ello, es parte fundamental del ciclo de la vida la vinculación con la tierra y el territorio.

Es entendible entonces que una vez que los pueblos se enteran de que las empresas mineras están interesadas en su territorio, se opusieron rotundamente, primero porque no se les había consultado, y segundo porque aceptar un proyecto minero en la zona donde han vivido durante miles de años, representaba una clara amenaza a la continuidad de la vida.

El argumento de los pueblos para defender el territorio tiene que ver no sólo con términos materiales, sino con una visión más allá de la lógica occidental, como pueblos ñuusavi, nauas y mephaa' el territorio encierra el ciclo de la vida, donde se nace y donde se muere, donde están enterrados los antepasados, donde se entierra el ombligo de quien nace y donde se verán nacer y crecer las generaciones que vienen.

Por estas razones, la comunidad constituye la célula fundamental en el proceso de defensa del territorio frente a los megaproyectos mineros. Esta concepción del territorio unido con la vida misma constituyó la base que permitió contar con redes comunitarias informales densas como forma de movilización para el proceso. Ahora bien, son la CRAC-PC y el Centro Tlachinollan las que van a cumplir la función de articulación de los distin-

tos esfuerzos: la primera, como una forma de organización formal regional, y la segunda constituyendo una estructura de soporte fundamental para el proceso de acción colectiva.

Por un lado, la CRAC, como organización regional con estructura orgánica e instancias de decisión y formas de participación a todos los niveles, tenía el marco organizativo necesario para articular la defensa a nivel regional. Así, asambleas comunitarias, reuniones de coordinadores y de consejeros, asambleas regionales y microrregionales, se convirtieron en espacios de denuncia, información y organización, que permitieron a las comunidades pertenecientes al Sistema de Seguridad y Justicia, discutir las implicaciones de la minería y la forma de organizarse para impedir su entrada. Además, el trabajo de la PC en otros frentes, como el de salud y comunicación, permitió contar con radios comunitarias que se encargaran de la labor de difusión, y con activistas, tanto de las propias comunidades como de otras organizaciones e instituciones académicas, que ayudaran a la labor de información y capacitación en un primer momento, y de difusión después. Por último, las relaciones de la PC con otros movimientos sociales y con académicos permitieron contar con una amplia estructura de movilización para generar un mayor impacto en la opinión pública, y que organizaciones sociales de otras regiones, algunas con experiencia en la lucha antimegaminera, pudieran colaborar en el proceso de defensa del territorio compartiendo su experiencia.

Esto explica que la CRAC-PC pudiera apoyar y llevar adelante, con la ayuda de las radios comunitarias y medios alternativos, la campaña “A corazón abierto, defendamos nuestra madre tierra contra la minería”. También permitió que los estudiantes de las universidades locales, como la Unisur,³¹

³¹ La Universidad de los Pueblos del Sur (Unisur) surge por la demanda de los pueblos indígenas en el estado, y particularmente en la región de la Costa Chica y la Montaña, de tener una educación superior accesible y cercana a sus problemas y necesidades. Fue un esfuerzo que se comenzó a gestar en 1999, y que debido al boicot y a las promesas incumplidas de reconocimiento por parte del gobierno del estado, abrió sus puertas de manera autogestionada y no formal el 12 de octubre de 2007. Luego de un rápido crecimiento y de su éxito como proyecto educativo de los pueblos, fue finalmente reconocida “oficialmente” en 2013. En 2015 contaba con unidades académicas en las comunidades de Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Santa Cruz El Rincón, Xalitla, Hueycatenango, El Mezón, Metlatónoc y Acapulco. Estas unidades académicas estaban ubicadas estratégicamente para atender a los diversos pueblos originarios y comunidades afromexicanas.

Cabe señalar que la Unisur imparte diversas licenciaturas que se basan en la cosmovisión, características y necesidades específicas y cotidianas de sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Su objetivo es formar profesionistas que puedan resolver los problemas que atañen a sus comunidades a partir de un diálogo intercultural con el fin de lograr su desarrollo propio. Véase *La Jornada del Campo*, núm. 62, 12 de noviembre de 2012, disponible en:

la UPN³² y en menor medida los de la UIEG,³³ cobijados en la protección y las redes que la organización tenía —junto con las redes propias— pudieran también sumarse a la campaña informativa en la región. Por otro lado, sus nexos con otras organizaciones, y con investigadores y estudiantes que desarrollaban proyectos de investigación en la región llevó a que se creara la Red de Organizaciones en Apoyo a la Policía Comunitaria (ROA),³⁴ a que académicos se sumaran al proceso dentro de la Comisión de Salud de la CRAC,³⁵ y a que este proyecto de investigación (del cual es fruto este libro),

<http://www.jornada.unam.mx/2012/11/17/delcampo.html>; Flores Félix, José Joaquín y Méndez Bahena, Alfredo, “Las luchas indias, sus intelectuales y la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur (México)”, *OSAL: Observatorio Social de América Latina*, núm. 23, año 8, 2008, pp. 201-217.

³² La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en su unidad académica de Tlapa de Comonfort, ofrece la Licenciatura en Desarrollo Comunitario Integral, a la cual se integran fundamentalmente alumnos indígenas de la Montaña de Guerrero, muchos de ellos interesados en los temas que le afectan a sus comunidades. Debido al interés que les suscitó la información en torno a la posible explotación minera en la región y los daños que ésta provocaría, algunos se sumaron a los esfuerzos de información, difusión y de lucha por la defensa del territorio.

³³ La Universidad Intercultural del Estado de Guerrero (UIEG) fue fundada en 2007 e impulsada por el gobierno del estado. Desde el inicio, fue señalada de ser el proyecto “oficial” para descarrilar los esfuerzos autónomos por crear una universidad intercultural en el estado, llevados a cabo por los pueblos que concibieron el proyecto de la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur. Aunque alumnos de esta casa de estudios han participado en el proceso de defensa del territorio, la actuación de la UIEG ha sido cuestionada, en especial a partir del impulso que le dio durante la gestión del anterior rector, Rafael Aréstegui, al proyecto de decreto para constituir en la Montaña una reserva de la biósfera”, señalada por los pueblos como un intento de despojo territorial.

³⁴ La Red de Organizaciones en Apoyo a la Policía Comunitaria (ROA) se constituyó el 21 de noviembre de 2010, a petición de la CRAC-PC y con el objetivo de que pudiera colaborar en la búsqueda y difusión de la información en torno a las mineras y en el apoyo a otros proyectos de la organización. A la misma se integraron organizaciones diversas, como el Colectivo Construyendo Resistencias, Colectivo RADAR, entre otras, con sede en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como estudiantes de posgrado que realizaban labores de investigación en los territorios de la Costa Chica y la Montaña.

³⁵ Es importante destacar el papel desempeñado por los académicos vinculados al proceso de la CRAC-PC, algunos de ellos que apoyaron con talleres de capacitación a los policías comunitarios, en términos no sólo de seguridad, vigilancia, justicia y reeducación, sino también otras cuestiones importantes como la salud. Para ello destacamos el grupo de investigación del proyecto “Actores Sociales” del INAH, Morelos, que estuvieron vinculados a la Comisión de Salud de la CRAC-PC, y quienes desarrollaron una valiosa labor en la difusión de información sobre los impactos de la minería a la salud comunitaria. Fruto de este trabajo vio la luz el texto *El respeto a nuestra tierra es justicia. ¡No a las mineras!*, de gran utilidad en la difusión de la información en la región. Disponible en: <http://www.enelvolcan.com/edicionvirtual/mineras/files/minasok.pdf>.

además de la labor de investigación, se vinculara al proceso político impartiendo talleres sobre los efectos de la minería y las estrategias de defensa jurídica, en especial la defensa del derecho a la consulta previa.

La CRAC-PC logró hacer frente a las mineras como un bloque, aglutinando a distintos actores: comunitarios locales, regionales, estatales y nacionales. Ello permitió una defensa articulada frente a los intereses de las compañías mineras cobijadas por el Estado. Estos últimos actores responderían a su vez tratando de desarticular la resistencia.

Por su parte, el Centro Tlachinollan se convirtió en el otro espacio de articulación por excelencia, debido a su larga experiencia en promoción y defensa de los derechos humanos en la Montaña de Guerrero. Además de la labor desempeñada por años y su compromiso de acompañar a los pueblos de la región, la convertían en un actor que gozaba de un gran prestigio y confianza por parte de las comunidades, incluso en comunidades que no pertenecían a la institución comunitaria, y en las cuales la CRAC-PC aún no tenía capacidad de incidencia, o en otras donde no había presencia. La labor del área educativa en el acompañamiento a la comunidad, en revisar los documentos agrarios de las comunidades, fortalecer asambleas, así como la difusión de la información sobre la minería, permitieron —desde el derecho— dar fuerza a la lucha contra las mineras. Su función, por lo tanto, no fue tanto la de un actor, sino la de brindar una estructura de soporte fundamental al proceso.

Su larga experiencia como centro de derechos humanos en el acompañamiento jurídico, político y organizativo a procesos de defensa de los derechos humanos desde ámbitos comunitarios permitió que pudieran diseñar, junto con las comunidades, las estrategias de defensa del territorio. Ello, mediante las siguientes acciones: *a)* realización de un profundo trabajo de base informando los daños que causa la minería; *b)* acompañando comunidad por comunidad en las asambleas agrarias para blindar el acceso a la tierra para la explotación minera; *c)* apoyo al trabajo informativo y organizativo desempeñado por la organización Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos (PIAP, AC);³⁶ *d)* asesoramiento y apoyo, primero al Comité

³⁶ Se trata de una organización que realiza trabajo de base acompañando a los pueblos de la Montaña en la organización de proyectos productivos autónomos y autogestivos. Además, ha desarrollado una labor importante en la denuncia de los daños a la salud y al medio ambiente producto de la minería en Carrizalillo, Guerrero. Por otro lado, ha acompañado también a los pueblos de la Montaña en el proceso de defensa del territorio contra los megaproyectos. Esta labor la ha venido desarrollando en estrecha coordinación con el Centro Tlachinollan.

por la Defensa del Territorio³⁷ y luego al Consejo Regional de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio,³⁸ y e) acompañando y asumiendo la defensa jurídica en el amparo presentado por la comunidad de San Miguel el Progreso contra las concesiones mineras (al cual nos referiremos en extenso en el cuarto apartado del presente artículo).

Es importante también señalar la participación que ha tenido una parte del clero representado por la diócesis de Tlapa de Comonfort, ya que algunos párrocos que trabajan en pueblos de la Montaña participaron difundiendo la información en las comunidades eclesiales, así como concienciando a los pobladores sobre los efectos negativos de la minería, en estrecha vinculación con el Centro de Estudios Ecuménicos.

Ahora bien, la labor de articulación que desempeñaron ambas organizaciones no sólo fue de carácter paralelo, sino concurrente en muchos de los casos. Varias de las acciones y estrategias nacieron de manera conjunta y se realizaron de forma simultánea y coordinada.

C. *El Estado*

El Estado, en sus distintos niveles (federación, estados y municipios), es otro de los actores presentes en el conflicto objeto del presente artículo. El mismo tiene presencia, que podemos *señalar con claridad*, y otras que sólo podemos *intuir*, pero que resultan, por ahora, imposibles de corroborar con evidencia empírica. No obstante, nos referiremos a ambas presencias.

Con relación al nivel federal, es su actuación la que desencadena el conflicto, al ser la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía la encargada de otorgar las concesiones objeto de la disputa. Las mismas fueron otorgadas sin consultar a los pobladores, tal y como lo exige el derecho internacional de los derechos humanos, en especial el Convenio 169 de la OIT, violándose también el derecho al territorio y a la libre determinación. Si bien la actuación del Estado a nivel federal se limita a este acto administrativo, dentro de las presencias intuitas, no podemos dejar de mencionar el

³⁷ Este Comité, formado por autoridades agrarias (comisariados), fue creado en la Asamblea Regional de Paraje Montero del 26 de enero de 2011. Su objetivo era darle seguimiento a la lucha contra las mineras por parte de la organización, aunque de manera autónoma a la CRAC-PC.

³⁸ Surgido al calor de la lucha contra la imposición del decreto para crear una reserva de la biosfera en territorio de la Montaña, y también conformado por autoridades agrarias (comisariados). En la práctica, vino a sustituir al anterior Comité por la Defensa el Territorio, teniendo una participación más activa que su predecesor.

giro que han dado los acontecimientos a raíz del regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al poder en 2012.³⁹ A partir de esta fecha, hay hechos —como la proliferación de las policías comunitarias, las autodefensas, y la criminalización de estos actores sociales— que comienzan a generar una enorme confusión, tanto a nivel estatal como nacional. Esta época coincide con el proceso de división, enfrentamiento y fragmentación de la CRAC-PC. Repetimos que no hay evidencia empírica que pueda conectar un hecho con el otro, pero la experiencia del PRI⁴⁰ en los procesos de cooptación de líderes sociales, de corporativización de la política, y división del movimiento social, son datos históricos que pueden decirnos algo en torno a la situación actual.

Con relación al nivel estatal, no cabe dudas de que éste ha sido el más activo alrededor del conflicto. En todo momento ha desempeñado un doble papel. Por un lado, fomenta la minería en el estado,⁴¹ pero con relación a la minería en la Costa Chica y la Montaña su discurso fluctúa entre la necesidad de explotar las minas y la necesidad de los pueblos al oponerse;⁴² la postura de que hay que dialogar para que los pueblos comprendan y acepten los proyectos, y los señalamientos de que sin la anuencia de los pueblos no habrá minería en la Montaña.⁴³ Esta serie de posturas son, por lo menos, contradictorias. Ahora bien, al mismo tiempo, sí hay muchas más evidencias en torno a las estrategias del gobierno del estado para dividir y cooptar a la CRAC-PC. Ello queda claro en la entrega de dinero, sin precedente, que el exgobernador, Ángel Aguirre Rivero, hizo a la organización;⁴⁴ en la forma que apoyó estratégicamente a uno u otro bando en disputa fomentando

³⁹ Es importante señalar también la estirpe priísta del exgobernador, Ángel Aguirre Rivero, si bien llegó al poder por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), su renuncia al PRI y traslado al partido de la “izquierda” ocurre luego de ser relegado a la candidatura del PRI a la gubernatura de Guerrero por Manuel Añorve.

⁴⁰ No se puede dejar de mencionar también la experiencia de las empresas mineras en ingeniería del conflicto. Lejos de aventurarse a fabular acerca de si el conflicto actual que vive la organización es fruto del Estado a nivel federal, o a nivel local, o fruto de un conflicto sembrado por las mineras, lo que vale la pena es señalar que todos estos elementos pueden ser piezas de un rompecabezas que no es objetivo del presente trabajo armar. Sólo creímos necesario señalar que las piezas ahí están.

⁴¹ Información disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/07/15/index.php?section=politica&article=003n1pol>; <http://suracapulco.mx/archivos/88181>.

⁴² Información disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/81171>.

⁴³ Información disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2013/02/28/index.php?section=opinion&article=002a1soc>; <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2013/10/20/index.php?section=sociedad&article=006n1soc>.

⁴⁴ Información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/07/eliseo-villar-responsable-de-la-desarticulacion-de-una-de-las-autonomias-mas-notables-de-mexico-la-policia-comunitaria-de-guerrero/>.

aún más la división;⁴⁵ los condicionamientos de apoyos económicos y armas para que acepten la minería;⁴⁶ los intentos por credencializar, regular y subordinar la CRAC-PC al gobierno del estado;⁴⁷ el apoyo incondicional otorgado durante 2014 a Eliseo Villar y su grupo, incluso siendo destituido por asamblea regional, y además siendo señalado por todos los demás actores (incluso por los otros dos actores que se disputan el liderazgo dentro de la organización) como “traidor” a la historia y a los logros de la CRAC-PC. Todo este activismo en función de la minería contrasta con el hecho de que la actividad minera no reportaba en ese entonces beneficios en términos impositivos para los estados.⁴⁸

Por otro lado, un papel muy activo tuvo también el gobierno estatal, en coordinación con el gobierno federal, en el impulso del proyecto para crear una reserva de la biósfera en la montaña. De ello daremos cuenta más adelante.

Con relación a los gobiernos municipales implicados, durante el tiempo de seguimiento al proceso la participación había sido nula, ya que no otorgaron ninguno de los permisos que por ley les correspondían (cambios de uso de suelo, permisos de construcción y obra, entre otros). En lo general no se destacaron por el activismo en contra de las mineras ni tampoco por el fomento de esta actividad.

III. CRÓNICA DE UN CONFLICTO: PRINCIPALES ETAPAS Y REPERTORIOS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

La movilización social de los actores que se oponen a los proyectos mineros en la Montaña y la Costa Chica de Guerrero se desenvuelve a partir de distintas etapas y repertorios de movilización social. Los distintos repertorios de movilización desplegados tienen su razón de ser y punto de partida en los acuerdos tomados en dos importantes asambleas realizadas en territorio comunitario en febrero de 2011: el día 5 en la asamblea regional, en la co-

⁴⁵ Información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/06/desarticular-a-la-crac-estrategia-maquiavelica-del-gobierno-para-servir-a-las-empresas-mineras/>.

⁴⁶ Información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/06/desarticular-a-la-crac-estrategia-maquiavelica-del-gobierno-para-servir-a-las-empresas-mineras/>.

⁴⁷ Información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/07/eliseo-villar-responsable-de-la-desarticulacion-de-una-de-las-autonomias-mas-notables-de-mexico-la-policia-comunitaria-de-guerrero/>.

⁴⁸ Hasta la reforma fiscal de 2013, la minería no reportaba ningún tipo de ingreso para los gobiernos de los estados, lo cual contrastaba con el activismo del gobierno del estado para garantizar los emprendimientos mineros.

munidad de Colombia de Guadalupe, y el 26 en la asamblea de autoridades agrarias (comisariados) celebrada en Paraje Montero. Éstas fueron asambleas que gozaron de amplio consenso y legitimidad.⁴⁹ Las mismas trazaron la ruta a seguir a lo largo del proceso de movilización que se iniciaba.

En concreto, las principales líneas de acción fueron: *a)* información y difusión; *b)* coordinación con otros actores y movimientos en busca de apoyo y asesoría; *c)* buscar por diversos medios la prohibición de la minería en la región, y *d)* impedir, a través del derecho agrario, la entrada de las mineras al territorio. Las acciones posteriores que le dieron cauce a estas estrategias confirman la relevancia de estas dos reuniones. A estas cuatro acciones se le sumó con posterioridad la lucha a través de los tribunales, con la interposición de un recurso de amparo por la violación de los derechos humanos de las comunidades afectadas por la concesión, entre los cuales se encuentra el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado.

Si bien las dos primeras estrategias podrían ser catalogadas como políticas, las tres últimas (debido a su clara interrelación con el mundo del derecho) podrían ser definidas como jurídicas. No obstante, ambas líneas de estrategia se apoyaron recíprocamente, quedando además las acciones jurídicas subordinadas a las directrices políticas suministradas por las principales organizaciones y, en última instancia, por las comunidades.

A continuación, analizaremos las cuatro etapas a través de las cuales se condujo el proceso de movilización social, ubicando dentro de cada una de ellas los distintos repertorios de acción colectiva. En el siguiente apartado nos referiremos de manera más detallada a las estrategias jurídicas, su alcance y estrecha relación con la articulación social y política del movimiento.

1. Llegada de las mineras y organización inicial de la lucha

Los primeros días del mes de noviembre de 2010 se presentó la empresa minera (Hochschild) con documentos autorizados por parte del gobierno federal (SEDENA e INEGI) para la exploración y explotación mineras. Esto fue al territorio en donde se imparte justicia comunitaria, es decir, en el local de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, con sede en San

⁴⁹ La asamblea de Colombia de Guadalupe del 5 de febrero de 2011, contó con una nutrida asistencia que legitimó el inicio del proceso de resistencia contra la megaminería. Asistieron un total de 79 comisarios municipales, 25 comisariados comunales y ejidales, 44 representantes de organizaciones sociales, productivas y políticas, 16 consejeros de la CRAC, 10 coordinadores regionales, 139 comandantes y policías comunitarios, y diversos invitados del pueblo en general.

Luis Acatlán. Convocamos a asamblea y hasta ahora hemos llevado a cabo acciones en las que se acuerda, de manera unánime el rechazo rotundo a estas empresas extranjeras.⁵⁰

Así, cuenta Claudio Carrasco, coordinador de la CRAC de Espino Blanco (2010–2013), el inicio del conflicto y el proceso de organización en la región contra los megaproyectos mineros. Aquello ocurrió el 5 de noviembre de 2010.⁵¹ Este hecho fue el detonante de un largo proceso de organización y movilización contra la explotación minera y en defensa del territorio en la Costa Chica y la Montaña. Días después, helicópteros sobrevolaban la región.

Tan pronto se supo de estos sobrevuelos y de los objetivos de los mismos, los diversos actores comenzaron a recopilar información al respecto. El 10 de noviembre, ya se habían reunido los coordinadores de las tres casas de justicia entonces existentes.⁵² En dicha reunión acordaron que para que los pueblos pudieran decidir qué hacer era necesario difundir la información aprovechando todos los medios posibles, especialmente la radio comunitaria. Para ello, el Centro Tlachinollan y PIAP AC —que ya venían recopilando la información acerca de la minería en región y contaban con la experiencia del acompañamiento del proceso de oposición a la minería en Carizalillo—, comenzaron a sistematizar la información en torno a las características y titulares de las concesiones. Lo mismo hizo la CRAC-PC a través de su Comisión de Salud, y también a partir de una convocatoria para que los tesisistas y “externos”, vinculados al trabajo de la organización junto a otras organizaciones solidarias (ROA), se dieran a la tarea de reunir información en torno a las concesiones mineras y los impactos que esta actividad podía causar en la región.

Es en este proceso de búsqueda de información donde se conoce que la asamblea ejidal de la comunidad de Paraje Montero había llegado a un acuerdo con Camsim Minas, S. A. de C. V. para que la minera pudiera explorar en sus tierras, para lo cual había desembolsado 90 mil pesos, cifra que podría aumentar a 170 mil durante el primer año de explotación. No obstante, el acuerdo sólo cubría la fase de exploración. La comunidad firmó

⁵⁰ Palabras de Claudio Carrasco en el foro “Territorios y pueblos indígenas en la mira de la explotación minera”, celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM el 12 de abril de 2011. Transcripciones de campo.

⁵¹ Rodríguez Montes, Jesús, “Buscan mineras británicas y canadienses explotar plata, plomo, zinc y hierro de tierras indígenas”, *Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, OCMAL*. Ello también es corroborado por nuestra experiencia de campo.

⁵² San Luis Acatlán, Espino Blanco y Zitlaltepec.

este acuerdo, debido a que años atrás había operado en las cercanías una mina de socavón (San Javier), y la información que había dado Camsim a los ejidatarios era que la nueva mina iba a operar en condiciones similares a como lo había hecho en años atrás San Javier, ocultando que se trataría de minería a cielo abierto.⁵³

La posición inicial de la organización y de la mayoría de las comunidades fue la de difundir información de rechazo a las mineras. Para ello, se acordó, en las ya referidas asambleas de febrero de 2011, poner en acción las diversas estrategias mencionadas. En estos primeros meses, la actitud del gobierno del estado fue de cautela, esperando saber cuál era la reacción de los diferentes actores sociales de la región.

2. “A corazón abierto” versus minería de “gran visión”

Las diferentes acciones informativas, organizativas y de difusión acordadas en las dos asambleas de febrero de 2011 se comenzaron a desplegar de manera coordinada en esta etapa por parte de las principales organizaciones (CRAC-PC y el centro Tlachinollan) y de los otros actores. La estrategia agraria avanza y son impartidos algunos talleres acerca de la defensa de territorio.⁵⁴ La información fluye por toda la región, mientras que a nivel estatal y nacional se intensifica la labor informativa a partir de la campaña “A corazón abierto, defendamos nuestra Madre Tierra en contra de la minería”.⁵⁵ Se va generando, por lo tanto, un estado de opinión contrario al

⁵³ Castellanos, Laura, “Los guardianes de la Montaña contra las mineras”, *El Universal*, 15 de abril de 2012; información de las asambleas de Colombia de Guadalupe y Paraje Montero del 5 y 26 de febrero, respectivamente.

⁵⁴ Nuestro Proyecto PAPIIT 303211 “El derecho fundamental a la consulta de los pueblos originarios frente a los megaproyectos de inversión en un contexto de exclusión y devastación ambiental”, a partir del cual se gestó el presente artículo, colaboró en la impartición de algunos de estos talleres. El primero se desarrolló el 25 de julio de 2011 en San Luis Acatlán. Posteriormente, se impartieron una serie de talleres sobre minería, defensa del territorio y consulta previa durante una semana en el mes de diciembre de 2011 en varias comunidades pertenecientes al Ejido Zitlaltepec. Por último, en el primer semestre de 2012, se organizaron dos talleres más con autoridades de la CRAC-PC como parte de las labores que esta organización desarrollaba: el primer taller, el 5 de mayo en la Casa de Justicia de Espino Blanco, y el otro los días 9 y 10 de junio en la comunidad de Colombia de Guadalupe.

⁵⁵ Como parte de esta fase en el proceso de resistencia, el 11 marzo de 2011 en San Luis Acatlán, se convocaron a varios medios alternativos y radios comunitarias del país (radios comunitarias de la CRAC, Radio Ñomdaa en Xochistlahuaca, Uammilauaktlajtoli en Chilapa, Radio Unisur en Cuajinicuilapa, y redes sociales como *Facebook*, grupos de *Google*, entre otros) para que se sumaran a una campaña para dar a conocer la situación de la amenaza de las empresas mineras a la región de Costa Chica y la Montaña, donde opera la CRAC. Fue

ingreso de proyectos mineros a la Costa Chica y la Montaña por la posible destrucción del territorio y un sentir en torno a que los pueblos no han sido escuchados durante todo este proceso. La región se invade de información a través de las radios comunitarias de la CRAC-PC “La voz de los pueblos” y “La voz de la Costa Chica”, también se llena de pintas en contra de la minería, que fueron realizadas por estudiantes de la Unisur. Comuneros, vecinos, hombres, mujeres y jóvenes estudiantes impulsan una fuerte movilización, mientras que el Comité Ejecutivo de la CRAC-PC inicia con la vigilancia y los retenes para identificar personas y vehículos sospechosos en el territorio comunitario. Por lo tanto, la acción del gobierno no se hace esperar.

El 4 de abril de 2011 se celebra una reunión de trabajo entre el gobierno del estado y la CRAC-PC. Esta última, inicialmente fue convocada a una reunión para abordar asuntos relacionados con el trabajo que desarrolla en seguridad y justicia, tales como los permisos para la portación de armas, los uniformes, entre otros, en los cuales el gobierno del estado iba a brindar apoyos. En medio de esta reunión, el gobierno del estado coloca el tema minero, lo cual pareció una especie de condicionamiento para recibir la ayuda gubernamental.

Es en esta reunión donde hace su aparición Leonel Lozano Domínguez,⁵⁶ quien se presentó como asesor en materia ambiental del exgobernador Ángel Aguirre Rivero; llegó a esta reunión para hablar de la responsabilidad de las mineras y de la necesidad de que éstas no llegaran a los pueblos de manera agresiva ni violenta. Mencionó que él mismo había hablado con los empresarios de Camsim y Hochschild para decirles que no era posible que llegaran a los pueblos sin pedir permiso y, más aún, que “qué pensaban al sobrevolar el territorio”. Según Lozano, les llamó fuertemente la atención y los regañó porque “así no se hacían las cosas”.⁵⁷ El funcionario estatal comentó que las empresas estaban dispuestas a hablar con los pueblos para llegar a un acuerdo que beneficiara a ambas partes. Ello marcó la inflexión en el discurso, que pasó de la cautela inicial a una estrategia de convencimiento a partir de simular participación, y de mostrar las “bondades” de la minería si se hacía de manera “responsable” y con el “acuerdo y a beneficio de los pueblos”.

así como surgió la campaña “A corazón abierto defendamos nuestra Madre Tierra en contra de la minería”. Ese mismo día y lugar, y como parte de las labores de información y difusión, por iniciativa de la ROA y de la CRAC-PC se presentó el libro *Ecología política de la minería en América Latina*, del investigador de la UNAM Giancarlo Delgado Ramos.

⁵⁶ Leonel Lozano trabajó como delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en Guerrero.

⁵⁷ Notas de campo.

Algunos coordinadores de la CRAC-PC se percataron de esta estrategia por parte del gobierno del estado y tuvieron oportunidad de cuestionar este procedimiento, dejando en claro que ellos son nombrados por el pueblo, que las asambleas son quienes deciden y ellos sólo siguen el mandato de la asamblea.

Como parte de la estrategia oficial, el funcionario expresó su intención de recorrer el territorio comunitario con “información referente a la minería” basado en dos documentos: 1) una presentación de diapositivas titulada “Política de desarrollo estatal y minería de gran visión en Guerrero”, y 2) un documento impreso titulado “El acuerdo de voluntades en la actividad minera en el estado de Guerrero”. La mayor parte de los participantes en la reunión se opusieron inmediatamente; sin embargo, meses después se supo que algunos actores importantes del movimiento comenzaron a acercarse al gobierno y a sugerir que “había que escuchar a ese asesor ambiental a ver qué dice, porque parece un tipo con buenas intenciones; hay que ver qué es lo que propone el gobierno con esa minería que puede beneficiar a los pueblos”.⁵⁸ No obstante, esta siguió siendo una postura marginal dentro de la CRAC-PC y los distintos actores involucrados en el proceso continuaron desarrollando las distintas acciones que se habían planteado para la defensa del territorio.

Por otra parte, el 19 de junio de ese mismo año, estudiantes de la Unisur que realizaban brigadas en comunidades para informar sobre los efectos de la minería en La Montaña y la Costa Chica fueron agredidos y golpeados por hombres encapuchados.⁵⁹ Los agresores les manifestaron que “eso les pasaba por andar en lo de las mineras”.

Entre noviembre y diciembre del mismo año, dos sucesos se sumaron al complejo escenario político. Por un lado, la captura por parte de la CRAC-Zitlaltepec (y en su territorio) de una camioneta cargada con droga,⁶⁰ lo que

⁵⁸ Notas de campo.

⁵⁹ Información de *La Jornada de Guerrero*.

⁶⁰ Ello ocurrió entre el 13 y el 14 de noviembre, justo en los días previos a la celebración del XVI aniversario de la organización, precisamente en la comunidad de Paraje Montero, donde uno de los temas principales del evento era la defensa del territorio contra la explotación minera. Como parte de la presión del estado para que soltaran a los detenidos, la CRAC-PC señala el hecho de que el 25 de octubre el ejército entró al territorio, y con el pretexto de una violación de normas ambientales detuvieron a Agustín Barrea Cosme, miembro de la organización. A ello se le suma otra incursión del ejército dentro del territorio el 31 de octubre.

Por otro lado, y paralelamente a estos hechos, se realizaba en Acapulco la XXIX Convención Internacional de Minería. En el transcurso de la misma, “El asesor del gobierno estatal en materia de medio ambiente y minería, Leonel Lozano Domínguez, aceptó que se perdió

desató una gran presión sobre la organización para que entregaran a los detenidos, a lo cual la policía comunitaria se negó rotundamente, porque implicaba ceder ante el Estado parte de sus funciones e ir en contra de su reglamento interno. Por otro lado, el 12 de diciembre, ocurre, en Chilpancingo, la represión por parte de autoridades estatales y federales a estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, movimiento con el cual la CRAC-PC se solidarizó inmediatamente encabezando una marcha desde Tixtla hasta la ciudad de Chilpancingo, donde participaron policías comunitarios de la propia CRAC-PC.

Estos acontecimientos reforzaron y radicalizaron la postura de la organización frente al Estado. Al interior de la policía comunitaria se acentuaban las diferencias entre los coordinadores de la CRAC y los actores que participaban dentro de la UPOEG.⁶¹ No obstante, la lucha por la defensa del territorio continuaba por parte de la CRAC-PC y los actores con los que ésta se articulaba. Durante el primer semestre de 2012, con la ayuda de la ROA y de nuestro proyecto de investigación, se desarrollaron varios talleres con autoridades de la región para impulsar la lucha contra las mineras. Se trataba de una serie de actividades mensuales que cumplieran diversos objetivos y cubrían diversos flancos del proceso de resistencia: derecho a la consulta y el consentimiento, autonomía, relaciones con otras luchas, etcétera. Por otra parte, la organización se sumó a un esfuerzo que iniciaron varios

la oportunidad de que campesinos indígenas de La Montaña estuvieran presentes en el foro y participaran, escucharan y cuestionaran, si fuera necesario, en las diferentes actividades del encuentro. Atribuyó dicha situación a dos hechos ocurridos el martes pasado relacionados con opositores a los proyectos mineros en Guerrero: la incursión del Ejército Mexicano en las comunidades de Buenavista, de San Luis Acatlán, y Cruz Tomahuac, de Iliatenco, en la región de La Montaña, así como el encarcelamiento Agustín Barrera Cosme, uno de los fundadores de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, quien tuvo que pagar 15 mil pesos de fianza para ser liberado el viernes. El ex delegado de la Semarnat en Guerrero señaló que «ambos hechos fueron interpretados por algunos sectores indígenas como una acción para replegarlos en cualquier intento de protesta respecto a la actividad minera en La Montaña y Costa Chica». Información de *La Jornada de Guerrero*.

⁶¹ La Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) es una organización social que surge en 2011 en la Costa Chica de Guerrero, y hoy tiene presencia en gran parte del estado. Es fundada por algunos actores importantes dentro de la policía comunitaria para llevar las demandas más allá de la seguridad y justicia, y trascender las fronteras regionales. Está estrechamente vinculada en su surgimiento con la lucha emprendida en la región contra la CFE por las altas tarifas eléctricas y para gestionar la construcción de importantes ejes carreteros en la región; lucha que posteriormente se extendió a un proyecto de presión popular para que los recursos del estado fueran asignados a los aspectos señalados como prioritarios por parte de los pueblos y organizaciones que componen la UPOEG. Esta organización fue uno de los actores que terminó disputándose el poder al interior de la CRAC-PC y compitiendo con ésta por el control del territorio.

movimientos a nivel nacional para tratar de construir y cabildear una nueva Ley Minera con perspectiva de derechos humanos impulsada desde los pueblos y movimientos sociales.⁶² Con ello, fortalecía su lucha al vincularse de manera más estrecha con otros actores que compartían la misma problemática.

3. De la “gran visión” a la reserva de la biosfera y al debilitamiento del papel de la CRAC-PC

A partir de agosto de 2012, las pugnas y diferencias al interior de la CRAC-PC se agudizan a medida que se acercaba el momento de elegir nuevamente a las autoridades de la organización, lo cual sucedería a comienzos de 2013. Este hecho llevó a que las energías de la organización se desviarán a otros asuntos distintos a la defensa del territorio. Ello, al mismo tiempo, provocó que algunos de los actores externos que habían apoyado todo el proceso en coordinación con la CRAC-PC⁶³ se abstuvieran de participar si no existía una ruta clara trazada por parte de la organización.

En este contexto, y como resultado del fracaso de la estrategia de la minería de “gran visión”, se fortalece una anterior pretensión de las autoridades federales de declarar parte del territorio de la Montaña como reserva de la biosfera. Los habitantes de la Montaña de Guerrero conocen del proyecto de decreto a partir de una nota periodística.⁶⁴

En dicha nota se alcanza a leer que el día anterior; es decir, el 5 de septiembre,

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Carlos Toledo Manzúr (Semaren), firmó un acuerdo con el director de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero (UIEG), Rafael Aréstegui Ruiz, para consultar a la población de los seis municipios de La Montaña y Costa Chica que ocupan el territorio que se pretende declarar como Área Natural Protegida.⁶⁵

⁶² Peláez, Jorge, *¿Minando la movilización... , cit.*

⁶³ Me refiero a los académicos de la Comisión de Salud, a la ROA y nuestro proyecto de investigación.

⁶⁴ “Pretenden declarar área natural protegida 157 mil hectáreas de La Montaña y Costa Chica”, *El Sur de Acapulco*, 6 de septiembre de 2012.

⁶⁵ Este acuerdo en sí mismo representa una violación al derecho a la consulta previa y al consentimiento, debido a que cualquier mecanismo de consulta debe ser acordado con anterioridad con los posibles afectados. Es decir, los mecanismos de consulta no se pueden establecer sólo entre autoridades. En este caso, la UIEG no tenía la representatividad de los pueblos porque se trataba de una institución del estado.

El estudio previo justificativo de este proyecto se había presentado y publicado el 15 de julio de 2012.⁶⁶

A raíz de la firma de este convenio, jóvenes egresados de la UIEG, casi todos indígenas de las propias comunidades de la Montaña, recorrerían los pueblos para promover el proyecto. En el imaginario popular, los proyectos de preservación ambiental son vistos siempre como algo positivo y no como un negocio o como una herramienta para el despojo territorial, tal y como sucedió en Montes Azules,⁶⁷ Chiapas; o como sucede hoy con los decretos de veda pesquera en el territorio de las pescadoras Cucapá, en Baja California.⁶⁸

Inmediatamente, los pueblos de la Montaña empezaron un proceso de organización, a través de un llamamiento por parte de las autoridades agrarias, religiosas, algunos profesores de la región, estudiantes de las universi-

⁶⁶ De los datos obtenidos, se sabe que en julio de 2012, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) presentó un estudio para que el Ejecutivo Federal emitiera un decreto de la Reserva de la Biosfera de la Montaña de Guerrero, que abarca 157,896.08 hectáreas. El documento previo justificativo fue elaborado por la Dirección de la Región Centro y Eje Neovolcánico y la Dirección de la Región Prioritaria para la Conservación de la Montaña de Guerrero de la misma Conanp.

El proyecto “Reserva de la Biosfera de la Montaña” está dividido principalmente en dos zonas, una conocida como zona de amortiguamiento y otra denominada como zona núcleo. La zona de amortiguamiento comprendería 129,923 hectáreas, y de aprobarse el proyecto, se dividiría en subzonas de uso, las cuales se podrían utilizar únicamente para las actividades específicas que les sean asignadas. La zona núcleo abarca 27,784 hectáreas, éstas, serían realmente las zonas de conservación comunitaria, que fueron certificadas por las comunidades a través de los estudios de ordenamiento territorial que realizó el manejo integrado de ecosistemas (MIE) y por las cuales algunas reciben pagos de servicios ambientales hidrológicos.

La zona que se contempla dentro de la reserva de la biosfera planteada corresponde a la región Montaña, habitada históricamente por pueblos indígenas ñuusavi y me phaa’, asentados en los municipios de Atlamajalcingo del Monte, Cochoapa el Grande, Iliatenco, Malinaltepec y Metlatónoc, y uno más en San Luis Acatlán, correspondiente a la Costa Chica.

En total se habla de más de 250 comunidades indígenas, y a nivel territorial de los núcleos agrarios de Malinaltepec, Mixtecapa, Huehuetepic, Zitlaltepec, Cochoapa el Grande, Paraje Montero, San Miguel el Progreso, Colombia de Guadalupe, San José Vistahermosa, Pueblo Hidalgo, Iliatenco, Santa Cruz del Rincón.

⁶⁷ Estas características, en general, de los proyectos de reservas de la biósfera, y en particular del impulsado para la Montaña de Guerrero, está bien documentado en el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Reserva de la Biósfera y Minería en la Montaña de Guerrero: la permanente amenaza”, Digna Rebelión. “Guerrero, el epicentro de las luchas de resistencia”, Informe XIX, Tlapa de Comonfort, 2013, pp. 160-165.

⁶⁸ Navarro, Alejandra *et al.*, “Derechos colectivos y consulta previa: territorio cucapá y recursos pesqueros en Baja California”, *Revista Colombiana de Sociología*, Bogotá, vol. 37, núm. 2, julio-diciembre de 2014, pp. 43-64.

dades y con asesoría y acompañamiento del Centro Tlachinollan, para emprender una lucha en contra de lo que consideraron como una nueva forma de despojo del territorio de los pueblos ñuusavi y mephaa; disfrazado de un discurso conservacionista.⁶⁹ Para ello, el 6 de octubre de 2012, en la comunidad de la Ciénega, municipio de Malinaltepec, se organizó el Primer Foro de Discusión en contra del Proyecto de la Reserva de la Biósfera, donde se dio a conocer la información detallada de dicho proyecto y se presentó la “Declaración de los Pueblos de la Montaña Alta de Guerrero”, en la que se rechazó el proyecto de decreto.⁷⁰ Además, se trazaron las acciones a tomar, tales como socializar la información, continuar con los foros periódicos y levantar actas de rechazo, entre otras. En seguimiento a estos acuerdos, en un segundo foro organizado en el mismo mes de octubre, se constituyó el Consejo Regional de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio.⁷¹

Una de las primeras acciones fue exigir la destitución del rector de la UIEG, al considerar que el proyecto constituía una traición a los pueblos de la Montaña, debido a que bajo el nombre de dicha universidad se pretendía firmar un decreto a espaldas de los pueblos, sin su consentimiento y rebasando cualquier autoridad, sin respetar la decisión de los pueblos, y tomándose atribuciones que no le correspondían. El rector es forzado a renunciar,⁷² su sucesor asume funciones en enero de 2013.⁷³

Como parte de la estrategia de resistencia acordada el 6 de octubre de 2012, se llevaron a cabo, entre esa fecha y abril de 2013, siete foros informativos denominados Foros contra la Reserva de la Biosfera y contra la Minería en la Montaña.⁷⁴ En los mismos participaron autoridades agrarias de

⁶⁹ Mesa por la Defensa del Territorio, XVII Aniversario, Miahuichán, 24 de noviembre de 2012.

⁷⁰ El documento se puede consultar en: <http://feyresistenciaee.blogspot.mx/2012/10/declaracion-de-los-pueblos-de-la.html>, consultado el 23 de octubre de 2014.

⁷¹ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, *op. cit.*, p. 165.

⁷² Es importante aclarar que la renuncia nunca fue explícita, y sólo se tuvo conocimiento de la misma tácitamente cuando se nombró al nuevo rector. Información más detallada disponible en: <http://www.ueg.edu.mx/wordpress/floriberto-gonzalez-gonzalez-nuevo-rector-de-la-universidad-intercultural-de-guerrero/>, consultado el 23 de octubre de 2014.

⁷³ Información más detallada disponible en: <http://www.ueg.edu.mx/wordpress/floriberto-gonzalez-gonzalez-nuevo-rector-de-la-universidad-intercultural-de-guerrero/>, consultado el 23 de octubre de 2014. El nuevo rector se presentó por primera vez a uno de los foros el 9 de marzo de 2013, y al mostrarse respetuoso de las decisiones comunitarias, la Asamblea le confirió su aceptación como rector y le permitió participar en los siguientes foros. Véase Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, *op. cit.*, p. 167.

⁷⁴ Consejo Regional de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio, “Consejo agrario en defensa del territorio dice no a la Reserva de la Biosfera de la Montaña de Guerrero como instrumento para la explotación minera”, *REMA Red Mexicana de Afectados por la*

los distintos pueblos y comunidades de la región, así como vecinos, académicos, estudiantes, interesados en la defensa del territorio ante la amenaza de mineras y decretos de conservación que amenazan su tierra y territorio.

Al mismo tiempo que la lucha contra el proyecto de decreto fortalecía el proceso organizativo en la Montaña, y con ello el proceso de resistencia contra la minería, la labor de la CRAC-PC como organización dentro de este proceso comenzaba a debilitarse. Si bien este hecho no fue patente hasta 2013, durante la segunda mitad de 2012 la organización comenzó a dar muestras de conflictividad interna. La cercanía de las elecciones de coordinadores atizó las pugnas entre los distintos grupos, lo cual se evidenció durante la celebración del XVII aniversario de la organización en la comunidad de Miahuichán.⁷⁵ No obstante, durante este aniversario, el tema de la lucha contra los proyectos mineros volvió a ser central, lo cual fue tratado en la mesa de trabajo por la Defensa del Territorio, y también en la sesión plenaria.

4. Victoria comunitaria sobre el proyecto de Reserva de la Biosfera, ampliación de la fractura en la CRAC, y amparo de la comunidad de San Miguel el Progreso

Durante los primeros seis meses de 2013, la lucha contra el Proyecto de la Reserva de la Biosfera se consolidó, y tuvo su momento cumbre en el lanzamiento del Manifiesto en Defensa de Territorio, el 29 de abril de 2013, que incluía la oposición a todas las formas de despojo territorial, desde el Proyecto de Reserva de la Biósfera, pasando por las áreas voluntarias de conservación, hasta las concesiones mineras.⁷⁶ De esta forma, se mostraba la fortaleza de la organización comunitaria y la unidad de las luchas en la región. Como resultado de todo este proceso organizativo, el 15 de mayo de 2013, el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, Carlos Toledo Manzur, anuncia la cancelación del Proyecto de Reserva de la Biósfera en la Montaña.

Minería, boletín de prensa, México, 29 de abril de 2013, disponible en: <http://www.remamx.org/2013/04/consejo-agrario-en-defensa-del-territorio-dice-no-a-la-reserva-de-la-biosfera-de-la-montana-de-guerrero-como-instrumento-para-la-explotacion-minera/>, consultado el 23 de octubre de 2014.

⁷⁵ Ello se pudo constatar cuando al evento de toma de protesta de nuevos policías comunitarios llegaron como invitados varios legisladores y funcionarios del gobierno, y un sector de los presentes empezó a manifestar a viva voz su inconformidad con la presencia de estos actores de la política partidista, los cuales habían sido invitados a su vez por miembros de la propia organización. Esto hizo patente el hecho de que había un sector que quería tener una relación cordial y de acercamiento con el gobierno, y otro que no quería nada con él.

⁷⁶ Consejo Regional de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio, *op. cit.*

Paralelamente, el conflicto dentro de la CRAC se agudizaba. El 23 de febrero de 2013, en la elección de los nuevos coordinadores y comandantes de la CRAC-PC (2013–2016), contendieron⁷⁷ dos grupos con perspectivas y proyectos distintos en torno a la organización: el de los líderes fundadores y el grupo cercano al proyecto enarbolado por los coordinadores salientes. Estos últimos parecieron quedar como vencedores al resultar electa una CRAC afín al proyecto anterior, “encabezada”⁷⁸ por Eliseo Villar.⁷⁹ Sin embargo, lo que pareció una victoria, muy pronto se convirtió en una tercera facción, que ahondó la crisis dentro de la organización.

El grupo de los fundadores, al sentirse excluidos de la toma de decisiones, y de la organización en general, tomaron la decisión de reconstruir la organización por parte de sus pueblos fundadores. Así, el 16 de junio de 2013, en la comunidad de San Cruz del Rincón, más de veinte comunidades eligieron a coordinadores y comandantes, dando origen así a una CRAC paralela, con sede en esa comunidad.⁸⁰

Por su parte, Eliseo Villar y los coordinadores de la Casa de Justicia de San Luis Acatlán comenzaron a alejarse del proyecto que los había llevado a ser autoridades. Rápidamente, de una postura de confrontación al gobierno, pasaron a otra de total complicidad y colaboración, golpeando para ello a la propia institución comunitaria.⁸¹ Desde mayo de 2013, fue notorio y

⁷⁷ Nos referimos a la palabra “contienda”, porque se trató de una clara rivalidad entre dos grupos, algo ajeno a la historia y vocación de la organización. El clima de contienda se expresó claramente en los acontecimientos del 10 de febrero de 2013, donde algunos de los consejeros y líderes históricos de la CRAC-PC, junto con autoridades de algunas comunidades y estudiantes de la Unisur, tomaron la casa de Justicia de San Luis Acatlán. Este hecho, más allá de las razones y lecturas ofrecidas por cada uno de los actores, se suscitó debido a la falta de acuerdo en torno al lugar y al procedimiento para llevar a cabo la nueva elección de coordinadores y comandantes. Véase más información disponible en: <http://www.regeneracionradio.org/index.php/represion/despojo/item/3818-upoeg-toma-casa-de-justicia-de-la-crac>.

⁷⁸ Si bien la función de los coordinadores es colegiada, siempre dentro de cada CRAC hay quienes, o por su carisma, su historial de lucha, o por el empeño que ponen en su trabajo, se convierten en líderes morales dentro de su período. En el caso de Eliseo, se convirtió en líder más por la usurpación que hizo de todas las funciones, por la violación constante al reglamento interno, y por la imposición de su figura a partir de conseguir apoyos económicos por parte del gobierno, con los cuales sobornó a otras autoridades.

⁷⁹ Para un mejor perfil de la figura de Eliseo Villar, véase la información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/07/eliseo-villar-responsable-de-la-desarticulacion-de-una-de-las-autonomias-mas-notables-de-mexico-la-policia-comunitaria-de-guerrero/>.

⁸⁰ Información disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/08/11/la-reconstitucion-de-la-crac-pc-voz-los-fundadores/>.

⁸¹ Ello se hizo patente a partir de varias acciones. En primer lugar, con la expulsión de comandantes y consejeros afines a los líderes históricos. En segundo lugar, está la expulsión de la Casa de Justicia del Paraíso, a la cual pertenecían las policías comunitarias de Olinalá,

definitivo el acercamiento con el gobierno del estado. El gobierno, a cambio de apoyos a los policías comunitarios, proyectos productivos y la promesa de entregar 24 millones de pesos para la reconstrucción de las cuatro Casas de Justicia, consiguió que finalmente la CRAC de Eliseo Villar aceptara, en agosto, la credencialización de los policías comunitarios, lo cual significaba la subordinación de la organización al gobierno del estado.⁸² Estas decisiones fueron tomadas sin consultar a la máxima autoridad de la CRAC-PC, la asamblea regional; es decir, sin la palabra de los pueblos.

Ante esta situación, las distintas comunidades fueron poco a poco reaccionando,⁸³ hasta que en la asamblea regional de Espino Blanco, realizada el 29 de marzo de 2014, los coordinadores de la Casa de Justicia de San Luis Acatlán (incluido Eliseo Villar) fueron destituidos y se ordenó su inmediata detención. Este hecho dejó a la organización fragmentada en tres corrientes, ya que a la Casa de Justicia de los Pueblos Fundadores se le sumó la Casa Matriz (CRAC histórica) de San Luis Acatlán, encabezada por Abad García García, y la Casa de Justicia de Cochoapa el Grande, que albergaba al grupo de Eliseo Villar.⁸⁴ Ante el peligro que para la organización implicaba Eliseo Villar y su grupo, en el territorio comunitario se inició un lento proceso de reconstitución de la organización, con acercamientos intermitentes entre la Casa Matriz y la casa de los pueblos fundadores. Hasta 2015, eran las Casas de Justicia de Espino Blanco y la Casa Matriz del

Huamuxtítán, Tixtla, Ayutla, Tecoanapa y Tlatlauquitepec. A raíz de este hecho, y al quedar vulnerables frente al gobierno del estado en el contexto de las protestas magisteriales, fueron encarcelados policías y coordinadores de esta casa de justicia, algunos de ellos, como Nestora Salgado García, Arturo Campos Herrera y Gonzalo Molina González, reclusos en penales de alta seguridad fuera de Guerrero. En tercer lugar, estuvo la detención, por parte de policías comunitarios, de Valentín Hernández Chapa, asesor jurídico de la CRAC-PC, e Ignacio Navarro Mosso, consejero de la CRAC, quienes formaban parte de una comisión que investigaban una denuncia por actos de corrupción por parte de Eliseo Villar. Información disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/06/desarticular-a-la-crac-estrategia-maquiavelica-del-gobierno-para-servir-a-las-empresas-mineras/>.

⁸² Información disponible en: <http://guerrero.gob.mx/2013/08/inicia-proceso-de-credencializacion-de-policias-comunitarios-de-la-crac-pc/>, consultado el 25 de octubre de 2014; <http://desinformemonos.org/2014/07/eliseo-villar-responsable-de-la-desarticulacion-de-una-de-las-autonomias-mas-notables-de-mexico-la-policia-comunitaria-de-guerrero/>, consultado el 25 de octubre de 2014.

⁸³ Las comunidades pertenecientes a la Casa de Justicia de Espino Blanco, en reunión efectuada el 13 de septiembre, decidieron no aceptar el proceso de credencialización. Información disponible en: <http://www.losangelespress.org/policia-comunitaria-actuara-contracoordinador-por-confabulacion/>, consultado el 25 de octubre de 2014.

⁸⁴ Este último grupo, si bien ha sido reconocido por el gobierno del estado, tiene un gran prestigio en la región, donde son acusados de corruptos y paramilitares por las comunidades y coordinadores pertenecientes tanto a la casa Matriz como a la Casa de los pueblos fundadores.

Tamarindo quienes encabezan dicho proceso a la reconstrucción del Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducción.

En este contexto, la lucha contra las concesiones mineras, objeto de nuestro trabajo, perdió intensidad en lo que a la CRAC respecta, y sólo fue continuada por los pueblos organizados en torno a la lucha contra la reserva de la biosfera, con el apoyo del Centro Tlachinollan y de PIAP AC. En este sentido, destaca la presentación de la demanda de amparo por parte de la comunidad de San Miguel el Progreso con asesoría de Tlachinollan, del cual hablaremos más adelante.

IV. EL DERECHO Y LOS DERECHOS COMO REPERTORIO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL: LA FUERZA DE LA COMUNIDAD

El uso del derecho y de los derechos como estrategias para la movilización social, tal y como hemos dado cuenta, estuvo presente desde el principio del proceso de resistencia. Ahora bien, desde el comienzo, el derecho no fue conceptualizado como el único de los repertorios para la movilización social, sino como acompañante y como aliado para reforzar el proceso de organización política y de resistencia. Más que elegir al derecho como el espacio neutral para dirimir el conflicto, constituyó una herramienta a ser utilizada estratégicamente para defender una decisión tomada por las comunidades: el rechazo a la entrada de las compañías mineras al territorio. Las líneas de acción jurídica fueron tres: *a)* desde el derecho de los pueblos; *b)* agrarias, y *c)* desde el derecho de los pueblos indígenas.

1. *Estrategias desde el derecho de los pueblos*

El derecho, a pesar de la pretensión decimonónica y de la primera mitad del siglo XX, no es un monopolio de los Estados. Los pueblos y otros actores sociales a lo largo de la historia y hoy, han creado y crean derecho desde diversas formas.⁸⁵ Eso es lo que ha hecho en parte la CRAC-PC en sus diecinueve años de existencia, y las comunidades la integran desde siempre. No es de extrañar que, con la llegada de las compañías mineras, se

⁸⁵ Existe una larga tradición en el derecho, que se ha fortalecido en los últimos treinta años, y que pone el acento en la pluralidad de fuentes creadoras del derecho, rompiendo así la pretensión moderna estadocéntrica. Como la lista de textos a citar al respecto sería demasiado larga, proponemos uno que recoge gran parte de esta tradición de pensamiento: Wolkmer, Antonio Carlos, *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del derecho*, Sevilla, MAD, 2006.

diseñaran también estrategias desde el derecho propio para oponerse a la instalación de las compañías mineras.

Al respecto, dos fueron las estrategias impulsadas desde la CRAC-PC: 1) una modificación en el reglamento interno para prohibir la minería en territorio comunitario, y 2) la posibilidad de la celebración de consultas comunitarias, en la cuales los diversos pueblos manifestaran su opinión en torno a la entrada de las mineras a la región.

Ahora bien, ambas estrategias no podían concretarse en el vacío o en un contexto de desinformación, sin que antes se diera un profundo proceso de discusión y reflexión. Por ello, los esfuerzos durante las dos primeras etapas descritas se concentraron en generar información suficiente, difundirla, y en tejer alianzas con otras organizaciones. Como en ambas estrategias se trataba de apuestas de carácter regional que debían contar con un amplio consenso, había que empezar difundiendo la información. La impartición de talleres sobre los daños que ocasiona la minería, sobre la consulta previa como un derecho de los pueblos, la gran labor hecha por los estudiantes de la región difundiendo la información por las radios comunitarias y sus cápsulas informativas para la campaña “A corazón abierto”, iban creando el clima propicio para que estas estrategias pudieran ser llevadas adelante. No obstante, la división fomentada por el Estado a lo interno de la CRAC-PC —única organización con la capacidad para articular estas grandes decisiones desde el derecho de los pueblos a nivel regional— ha impedido hasta el momento que se puedan concretar.

Como explicamos en el apartado anterior, la organización ha tenido que concentrar sus esfuerzos en el proceso de reconstrucción interna, quedando estos esfuerzos en un segundo plano, debido a que lo puesto en juego a partir de la estrategia del gobierno fue la propia existencia de la organización. Ambas estrategias desde el derecho de los pueblos requerían de unidad, cohesión y de un enorme esfuerzo regional, aspectos que se vieron afectados por la división del movimiento. No obstante, la fuerza de la comunidad como célula fundamental de la resistencia, y los esfuerzos de articulación del Centro Tlachinollan, junto con las autoridades agrarias de la región de la Montaña, permitieron que la lucha contra las mineras continuara, entrando en una fase más jurídica, en específico en las etapas tres y cuatro.

2. *Estrategias agrarias*

La propiedad social de la tierra, asentada en los tipos de propiedades ejidal y comunal, a pesar incluso de las reformas privatizadoras de 1992,

siguen constituyendo una protección colectiva para sus poseedores ante el avance del mercado privado y de los intentos de desposesión para grandes proyectos de inversión o infraestructura. En el caso de las concesiones mineras en la Costa Chica y la Montaña de Guerrero, las estrategias agrarias dentro del repertorio jurídico han jugado un papel importante en el proceso de oposición a estos proyectos.

A cualquier empresa minera que pretenda explotar un yacimiento no le basta con tener la concesión como acto administrativo que le permite hacerse con la prerrogativa para explotar ese recurso. Además de otros permisos de índole administrativa y ambientales (evaluación de impacto ambiental, permiso para uso de explosivos, cambio de uso de suelo, entre otros), necesitan la anuencia de los poseedores legítimos de la tierra. Cuando se trata de propiedad privada, basta con que la empresa compre las tierras a cada propietario, o establezca de manera individual con ellos algún tipo de contrato de renta o de ocupación.⁸⁶ Cuando se trata de regímenes sociales de tenencia de la tierra (ejidal o comunal), se hace necesaria la anuencia de la asamblea de ejidatarios o de comuneros para cualquier tipo de aprovechamiento por parte de terceros ajenos al ejido o a la comunidad.⁸⁷ Sin esa aprobación, no hay proyecto minero, a no ser que el Estado mexicano haga uso de la expropiación⁸⁸ o de la “ocupación temporal”. Los derechos que confiere el régimen social de propiedad de la tierra fueron utilizados por los pueblos de la Costa Chica y la Montaña de Guerrero para la oposición a los proyectos mineros. Dentro de esta estrategia, el Centro Tlachinollan desempeñó un papel fundamental en la asesoría y el acompañamiento.

Cómo hemos venido señalando, en el proceso de lucha social en estudio, las estrategias jurídicas acompañaron a las políticas y a las organizativas que fueron dictando paso a paso las comunidades. Por ello, una vez que se tuvo conocimiento de las concesiones mineras en la región de la Montaña y la Costa Chica, la primera acción emprendida con la ayuda de Tlachinollan y la CRAC-PC fue la acción preventiva.⁸⁹ Para ello se tuvo que investigar sobre cuántas concesiones existían y a qué comunidades y núcleos agrarios afectarían para después informarlo a las comunidades. Dicha información ayudaría a las comunidades a iniciar un proceso interno de discusión para decidir qué postura tomar ante la amenaza de explotación minera en la región, y luego a emprender la defensa en todos los frentes, entre ellos el jurídico.

⁸⁶ Ley Agraria, título quinto.

⁸⁷ Artículo 45 de la Ley Agraria.

⁸⁸ Ley Agraria, artículos del 93 al 97; Ley Minera, artículo 19, inciso IV.

⁸⁹ Información procedente de la entrevista a Santiago Aguirre, abogado del Centro Tlachinollan hasta 2014.

Este proceso preventivo se desarrolló dentro de la primera etapa descrita y no cesó en las subsiguientes etapas, tal y como explicamos en el apartado anterior. Ya en las asambleas de febrero de 2011, con una parte importante de la información en la mano, los pueblos (con asesoría de Tlachinollan) delinearon que una de las estrategias jurídicas a seguir podría ser la vía agraria, la inscripción de la voluntad de los ejidatarios o comuneros en torno a la minería en el Registro Agrario Nacional (RAN), según lo dispuesto por los artículos 23; 31, tercer párrafo, y 56 de la Ley Agraria, en relación con el 8, inciso V del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares. No obstante, todavía faltaba una discusión más profunda al interior de cada comunidad, de acuerdo con sus tiempos y normas. Estas consultas se fueron llevando a cabo con la ayuda del Centro Tlachinollan en la Montaña Alta y con el apoyo de la CRAC-PC en la vertiente de la Montaña que baja hacia la Costa Chica.⁹⁰ De las mismas, fueron emergiendo poco a poco una postura mayoritaria de *no a la minería*. El paso siguiente sería refrendar esta voluntad en el seno de las asambleas agrarias y registrar esas actas ante el RAN.

En total, se levantaron veinte actas de asamblea. De ellas, once fueron levantadas con la observación y el acompañamiento de Tlachinollan, siendo éstas las que fueron llevadas a inscribir ante el RAN, debido a que cumplían con los requisitos formales necesarios. De estas once actas, sólo tres se calificaron de legales por la autoridad y fueron registradas: San Miguel el Progreso, municipio de Malinaltepec; Zapotitlán Tablas, municipio de Zapotitlán Tablas; Zitlaltepec, municipio de Metlatónoc. Esta inscripción, torna legal, frente al Estado, la decisión de rechazo a la minería por parte de los núcleos agrarios y, por lo tanto, puede ser utilizada en procesos judiciales, tal y como sucedió en la presentación del juicio de amparo por parte de la comunidad de San Miguel el Progreso. Además, hace esta decisión oponible ante terceros, es decir, ante las compañías mineras. Para revertir dicha decisión, sería necesario convocar a otra asamblea con todos los requisitos de la anterior, asentar la voluntad contraria y lograr que, cumplidos todos los requisitos de ley, ésta sea aceptada por el RAN. Por lo tanto, no se trata de un logro definitivo, pero sí de un escollo más a vencer por las compañías mineras a la hora de llevar adelante sus proyectos y de un elemento a favor de los pueblos en su objetivo de evitar que sea llevada a cabo la explotación minera en su territorio.

⁹⁰ Información procedente de la entrevista a Santiago Aguirre y de la observación participante.

Ahora bien, resulta interesante hacer notar que las únicas actas aceptadas fueron las tres primeras que solicitaron ser registradas. Luego, las otras ocho fueron rechazadas, aduciéndose por parte del RAN aspectos de procedimiento. Cabe pensar entonces, que el rechazo se debió no a cuestiones técnicas, sino a una decisión política por parte de la autoridad para evitar que por esta vía se le pusiera un dique a las intenciones de las empresas mineras de explotar recursos mineras en la región. Al respecto, procede una impugnación de la decisión del RAN, acción que tanto los núcleos agrarios como Tlachinollan se aprestaban a llevar adelante.⁹¹

3. *Estrategias desde los derechos de los pueblos indígenas (amparo)*

Dentro de las estrategias jurídicas utilizadas en el proceso de resistencia contra las compañías mineras en la Costa Chica y la Montaña de Guerrero, el juicio de amparo ocupó un lugar relevante. Debido a que se trata de un proceso largo, altamente técnico, y con gran potencial para resolver el conflicto de manera definitiva por el carácter vinculante de la resolución final, el mismo se interpuso en un momento avanzado del proceso de resistencia. Para sostener procesos litigiosos de largo aliento, se hace necesario una firme decisión por parte de la comunidad en torno a la materia de litigio, argumentos y acciones legales consolidadas, y una estrecha articulación entre la comunidad y los abogados u organizaciones que van a llevar adelante la estrategia jurídica.

Esta acción jurídica se llevó a cabo por la comunidad me'phaa de San Miguel el Progreso, una comunidad indígena organizada, con reconocimiento de su identidad indígena y con títulos de propiedad comunal reconocidos oficialmente.⁹² Esta comunidad fue la primera en celebrar consultas comunitarias donde se manifestaron en contra de la explotación minera, decisión que luego refrendaron en asamblea agraria y registraron ante el RAN. Con todos estos elementos a su favor, solicitaron al Centro Tlachinollan la posibilidad de presentar el recurso de amparo —debido a la confianza regional en esta organización y su trabajo de base con las comunidades, en especial con San Miguel el Progreso—.

Con todos estos ingredientes presentes, estaban creadas las condiciones para entablar el juicio de amparo con el objetivo de defender los derechos

⁹¹ Información procedente de la entrevista con Santiago Aguirre.

⁹² Demanda de Amparo pp. 11-18. Sentencia del Juicio de Amparo 1131/2013, pp. 11-18. Las páginas coinciden.

colectivos al territorio como pueblo indígena, a través de la exigencia del derecho a la consulta y además, cuestionando la constitucionalidad y convencionalidad de la Ley Minera vigente, que violaba los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el país. Todos estos argumentos contruidos se derivaban de la entrega de concesiones mineras en la región. Es importante destacar de nuevo el hecho de que, pese al contexto de división que experimentaba en ese momento la CRAC-PC, la fuerza de la comunidad y la importancia de su relación con el territorio, permitieron continuar adelante con el proceso de resistencia, ahora desde el uso de repertorios jurídicos de movilización social.

Las autoridades agrarias, municipales y tradicionales de la comunidad indígena me'phaa de San Miguel el Progreso, el 15 de julio de 2013, interpusieron su demanda de amparo en contra del proceso legislativo de creación y aprobación de la Ley Minera y contra el otorgamiento de los títulos de concesión Reducción Norte de Corazón Tinieblas (título 232560) y Corazón de Tinieblas (título 237861); lo anterior, por contravenir a la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado, en específico el Convenio 169 de la OIT.⁹³

En dicha demanda de amparo, situada en el nuevo paradigma jurídico abierto a partir de la reforma constitucional de junio de 2011,⁹⁴ se argumentó que las concesiones entregadas por la Secretaría de Economía contravenían el derecho colectivo a la propiedad territorial indígena previstos en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y en el Convenio 169 de la OIT; el derecho constitucional a la protección integral de las tierras indígenas previsto en los artículos 2o. y 27 constitucionales, el derecho a la consulta previa según los estándares internacionales, las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los artículos 14 y 16 de la Constitución, así como el derecho a la protección de las tierras comunales, tanto para asentamiento humano como para actividades productivas, contenido en la fracción VII del artículo 27 constitucional. Además, solicitó analizar la inconstitucionalidad e inconventionalidad de la Ley Minera, ya que la aplicación en concreto de los artículos 10, 15 y 19 de dicha Ley en relación con

⁹³ “Obtiene comunidad indígena me'phaa amparo inédito contra concesión minera”, comunicado de prensa del 26 de junio de 2014.

⁹⁴ Dicha reforma permite que los tratados internacionales en materia de derechos humanos tengan rango constitucional (mientras no se topen con una prohibición expresa), refrenda el principio pro persona como un principio de interpretación cuando de derechos se trata, y reconoce la obligatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el Estado mexicano. Ello fue refrendado por la jurisprudencia por contradicción de tesis 293/2011.

el 6o., para otorgar las concesiones, terminaron provocando todas las violaciones a derechos fundamentales que la comunidad refirió en su demanda.⁹⁵

Poco tiempo después de presentada la demanda, el juez primero de distrito con sede en Chilpancingo, Guerrero, concedió a la comunidad de San Miguel el Progreso la suspensión de plano de los actos impugnados, lo que implicaba que no podía llevarse a cabo ninguna actividad de exploración o explotación minera en su territorio hasta que se dictara la resolución definitiva. El Estado mexicano respondió a la demanda⁹⁶ con sus informes justificados donde, entre otros elementos, alegaron la ausencia de interés legítimo de la comunidad, al dudar de su cualidad de “indígenas”; que los conceptos de violación no se enfocan a combatir los actos reclamados; que los recursos minerales son propiedad exclusiva de la nación, por lo que el Ejecutivo federal puede concesionarlos libremente; que las concesiones mineras no confieren a sus titulares derechos sobre la superficie del terreno; que la consulta es improcedente, pues las actividades mineras no han comenzado; que otorgar una concesión minera no implica autorizar un programa de prospección o explotación de minerales, por lo que no es aplicable el Convenio 169 de la OIT, y que la consulta exigida se verificará dentro del procedimiento de aprobación del manifiesto de impacto ambiental.⁹⁷

⁹⁵ Información de *La Jornada Guerrero*, y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel el Progreso-Juba Wajjiún, comunidad me’phaa de la Montaña de Guerrero, frente a la entrega de concesiones mineras sin consulta”, p. 3 y 4. ficha informativa disponible en: <http://www.tlachinollan.org/wp-content/uploads/2014/06/140626-smdp-Ficha-informativa-amparo-y-solicitud-a-SCJN-Final.pdf>.

⁹⁶ Estos argumentos se pueden apreciar en los informes justificados, que fueron revisados, y, además, son resumidos en la ficha técnica del caso aquí citada.

⁹⁷ Es importante hacer notar que en los últimos años se aprecia una tendencia del Estado mexicano a limitar las consultas previas (en el contexto de megaproyectos de inversión) a las cuestiones ambientales. Lo anterior se ha podido constatar en los casos de la tribu yaqui y su oposición a la construcción del acueducto Independencia, el caso del pueblo de Tetela de Ocampo ante la empresa minera propiedad de grupo Frisco; el caso de los proyectos eólicos en el istmo, Oaxaca. Ello trae dos consecuencias que son fundamentales. En primer lugar, al limitar el tema de la consulta previa al campo ambiental, no se toca el acto fundacional de cualquier megaproyecto (concesión, licitación, asignación, etcétera). En segundo lugar, y dado que los procesos de evaluación de impacto ambiental pueden presentarse las veces que sea necesario, un rechazo comunitario a las manifestaciones de impacto ambiental fruto de un proceso de consulta previa, o una sentencia declarando la nulidad del permiso ambiental por no haber sido realizada la consulta, pueden burlarse con el simple hecho de presentar una nueva manifestación de impacto ambiental para el mismo proyecto. Al subsistir el acto administrativo inicial (concesión, licitación, asignación, etcétera), las empresas pueden jugar con las oportunidades que da el derecho ambiental y burlar los procesos de consulta previa, o las sentencias de los tribunales.

El 31 de octubre de 2013 se llevó a cabo la audiencia constitucional en el mismo juzgado, y el 6 de noviembre de 2013 el expediente fue turnado al Juzgado Tercero de Distrito Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco, Guerrero, para que éste proyectara la sentencia correspondiente.⁹⁸ El 6 de febrero de 2014 fue dictada finalmente la sentencia por este juzgado. En la misma, hay varios aspectos que pueden calificarse como un importante logro para la comunidad de San Miguel el Progreso, para el movimiento indígena en general y para los movimientos antimegamineros en el país. Ellos son: *a)* la incorporación en la sentencia de los estándares que emanan del derecho internacional de los derechos humanos en materia de pueblos indígenas, algo que ya había sucedido en la caso de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para el caso de la tribu yaqui; *b)* reconoce la autoadscripción como elemento fundamental para establecer la identidad indígena; *c)* precisa los alcances del *interés legítimo*, y encuadra en esta definición a la comunidad demandante en el caso, lo que representa un reconocimiento de que los potenciales afectados por emprendimientos mineros dentro del territorio concesionado tienen interés legítimo para reclamar por violaciones a sus derechos humanos, incluso cuando lo que esté en juego sea la “sola posibilidad de afectación”; *d)* reconoce además la existencia de los territorios indígenas, que deben ser protegidos por la ley; *e)* invoca explícitamente el protocolo de actuación de jueces para casos donde están involucrados pueblos indígenas, publicado por la SCJN⁹⁹; *f)* y finalmente establece los contenidos mínimos que debe satisfacer el procedimiento de consulta previa a pueblos indígenas.¹⁰⁰

Como resultado final, la sentencia otorgó el amparo para el efecto de que la Secretaría de Economía, por conducto de las autoridades que dependan de ésta y dentro del ámbito de sus atribuciones, determine la nulidad, cancelación, suspensión o insubsistencia de derechos conforme a lo establecido por la Ley Minera respecto de los títulos de concesión minera en cuestión. Asimismo, se indicó que en cumplimiento de la Constitución y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se deberá realizar la consulta a la comunidad; lo anterior, debido a la existencia de la

⁹⁸ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel...”, *cit.*, p. 5.

⁹⁹ SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, México, SCJN, 2014.

¹⁰⁰ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel...”, *cit.*, pp. 6 y 7.

susceptibilidad de daño que podría derivarse de la explotación minera en su territorio.¹⁰¹

Ahora bien, por otro lado, el juez de distrito resolvió sobreseer respecto de la expedición de la Ley Minera, al argumentar la improcedencia del amparo sobre la omisión legislativa y la inconstitucionalidad de los artículos señalados de la Ley Minera. Ello, con el argumento de que, si declaraba la inconstitucionalidad, esto tendría repercusiones generales, lo cual llevaría a que se tomara atribuciones que eran específicas del legislador. Es decir, sin entrar en el fondo, estableció que era improcedente la petición por incurrir en una de las causales para ello; decisión polémica, porque no toma en cuenta los otros párrafos del artículo 107.II constitucional.

Todos los elementos aquí mencionados llevan a que la sentencia de amparo en favor de la comunidad de San Miguel el Progreso represente un gran logro en el ámbito de lucha jurídica como parte de la defensa del territorio. No obstante, se pueden hacer críticas a la misma, sobre todo tomando en cuenta los efectos derivados de la resolución, pues no ordena la cancelación de los títulos de concesión, sino que se deja al arbitrio de la autoridad que vulneró los derechos del pueblo indígena, que defina los efectos dentro de las opciones que ofrece el capítulo quinto de la Ley Minera.¹⁰²

No conforme con el fallo, la Secretaría de Economía interpuso un recurso de revisión a la sentencia mencionada el 13 de marzo de 2014. En el mismo, vuelve a repetir muchos de los argumentos vertidos en el informe justificado. Entre los más relevantes, están el señalar a la demanda como extemporánea; el no reconocerle a San Miguel el Progreso su calidad de pueblo indígena; el hacer depender la consulta de daños constatables, negando por lo tanto el concepto de “derecho al territorio y a los recursos naturales”; que la sentencia es incongruente e imprecisa al no definir los alcances concretos de la resolución en torno a la nulidad, o cancelación, o suspensión, o insubsistencia de derechos que debe decretar la Secretaría de Economía.¹⁰³ En resumen, rechaza la pertinencia de la consulta previa y defiende la legalidad con la que actuó la Secretaría de Economía.

Por su parte, la comunidad de San Miguel el Progreso ya había valorado el carácter limitado de la sentencia a su favor, dado que no entró al fondo del tema de la inconstitucionalidad e inconveniencia de la Ley Minera

¹⁰¹ Sentencia del 2 de febrero de 2014 emitida por el Juzgado Tercero Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco, en el expediente principal 1131/2013.

¹⁰² *Ibidem*, p. 42.

¹⁰³ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel...”, *cit.*, pp. 9 y 10.

y, además, dejó en la indefinición los efectos de la sentencia con relación a las concesiones objeto de la litis. Por estas razones, y debido a la novedad, interés y trascendencia del caso para el campo jurídico nacional, interpuso su recurso de revisión¹⁰⁴ con vistas a lograr que la SCJN ejerciera su capacidad de atracción en torno al caso, con el propósito de que resolviera de manera definitiva el caso y además estableciera de una vez reglas claras y de obligatorio cumplimiento para todos los casos semejantes.¹⁰⁵ Esto se concretó el 1 de julio de 2014, cuando la comunidad de San Miguel el Progreso solicitó formalmente que la revisión fuera resuelta por la Primera Sala del máximo tribunal del país.¹⁰⁶ El 27 de agosto, el ministro José Ramón Cossío asume la solicitud de la comunidad, y finalmente, el 11 de febrero de 2015, la SCJN acepta reasumir la competencia originaria para conocer del amparo en revisión 393/2015.

Ante este hecho, la presión de la Secretaría de Economía no se hizo esperar, en específico planteando sus preocupaciones ante la SCJN por la posible declaración de inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley Minera. Ante esta situación, y de manera inexplicable, la compañía minera Hochschild decide desistir de los títulos mineros objeto de la controversia. Aunque no existe información directa que acredite la presión de la Secretaría de Economía, se puede colegir que ante esta presión y el escenario de una probable declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Minera, tanto la empresa como la Secretaría de Economía decidieran renunciar a los títulos de concesión, y así conjurar la posible emisión de una sentencia tan relevante por parte de la SCJN.

Como era previsible luego de la renuncia a los títulos, la Secretaría de Economía solicita, en octubre de 2015, el sobreseimiento del caso, debido a la inexistencia del objeto de la litis —la concesión minera—. A ello se oponen tanto la comunidad como el Centro Tlachinollan, pero finalmente el caso es sobreseído por parte de la SCJN. Como consecuencia de esa decisión, la Secretaría de Economía publica el 24 de noviembre de 2015 la libertad de terreno, lo cual permite que el mismo pueda volver a ser concesionado. Ante ese decreto, la comunidad, junto con Tlachinollan, vuelven a

¹⁰⁴ El expediente quedó radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito Judicial, con sede en Acapulco, donde el recurso de revisión fue admitido el 24 de junio de 2014.

¹⁰⁵ Información procedente de la entrevista a Santiago Aguirre.

¹⁰⁶ El escrito fue dirigido al ministro Jorge Pardo Rebolledo para pedir que la Primera Sala de la SCJN conozca el caso y se avoque al análisis de la Ley Minera. Véase Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel...”, *cit.*, p. 11.

ampararse por haber sido aquél emitido sin consulta y consentimiento previo, libre e informado. Este último recurso sigue en trámite.¹⁰⁷

Ahora bien, como balance de este proceso legal, podemos establecer algunos elementos. Un aspecto fundamental a destacar es la forma en que el uso del derecho se entrelazó con otros repertorios de movilización social. El amparo no fue una acción aislada destinada a hacer justicia en un caso concreto; fue parte de una estrategia de lucha integral contra las mineras en la región y, en particular, dentro del territorio de San Miguel el Progreso. El derecho fue un elemento más dentro de un conjunto de repertorios y de estrategias de acción colectiva.¹⁰⁸ En primer lugar, se trató de un proceso largo, tal y como hemos descrito en este trabajo, que llevó un amplio proceso de información y concientización. Incluyó además la asamblea agraria del 17 de abril de 2011, donde se decidió que no darían anuencia a la instalación a las mineras, la solicitud de inscripción del acuerdo en el RAN, que finalmente fue concedida el 13 de septiembre de 2012; peticiones de información pública acerca de las concesiones, y finalmente, la asamblea comunitaria del 11 de julio de 2013, donde se mandató a los principales del pueblo y al comisario municipal colaborar en el Comisariado de Bienes Comunales para llevar adelante las acciones legales necesarias,¹⁰⁹ justo días antes de que el amparo fuera presentado.¹¹⁰ Todas estas acciones fueron fruto de un trabajo coordinado entre la comunidad y el Centro Tlachinollan, lo cual permitió llegar al amparo luego de un proceso de información, concientización, unidad y planeación comunitaria participativa.¹¹¹

Una vez presentado el amparo, tampoco se dejó que el proceso jurídico transcurriera por los cauces institucionales prescritos. La movilización local y regional contra la minería continuó, y fue acompañada por otros repertorios estratégicos de acción colectiva. En este tenor, se llevó a cabo una amplia estrategia de comunicación de dos conferencias de prensa en la

¹⁰⁷ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Júba Wajúin: una batalla a cielo abierto en la Montaña de Guerrero por la defensa del territorio y la vida”, Tlapa de Comonfort, 2016, disponible en: <http://www.tlachinollan.org/informe-juba-wajuin-una-batalla-a-cielo-abierto-en-la-montana-de-guerrero-por-la-defensa-del-territorio-y-la-vida/>.

¹⁰⁸ Información procedente de la entrevista con Santiago Aguirre.

¹⁰⁹ Es importante recordar que en las comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero, como en muchas otras del país, existen dos tipos de autoridades: las agrarias, que reúnen a los ejidatarios o comuneros, encabezados por el comisariado, y las propiamente comunitarias, que reúnen a todos los habitantes regidos bajo el derecho propio de los pueblos, encabezadas por el comisario municipal.

¹¹⁰ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “La defensa del territorio de San Miguel...”, *cit.*, pp. 2 y 3.

¹¹¹ Información procedente de la entrevista con Santiago Aguirre.

Ciudad de México, en la sede del Centro de Derechos Humanos “Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh). La primera se desarrolló el 14 de noviembre de 2013,¹¹² varios meses después de presentado el amparo, y justo cuando el expediente había sido turnado al juzgado con sede en Acapulco para la resolución del caso. La segunda, el 26 de junio de 2014,¹¹³ donde se dio a conocer públicamente la sentencia de amparo favorable a la comunidad, justo dos días posteriores a que el recurso fuera admitido y radicado con el número de expediente 167/2014 por parte del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito Judicial, con sede en Acapulco; y un día después de que se solicitó a la Primera Sala de la SCJN que ejerza su facultad de atracción. Ambas conferencias lograron una amplia repercusión en los medios nacionales, contribuyendo a generar un favorable estado de opinión acerca de las razones de la comunidad para exigir el respeto a sus derechos. Además, dentro de la estrategia de comunicación, se incluyó la realización de un video documental.

Por otro lado, para generar presión internacional sobre el Estado mexicano con vista a que ello repercuta en el derecho interno, y en particular, en los objetivos de la comunidad,¹¹⁴ el caso de San Miguel el Progreso formó parte de los casos listados en el posicionamiento de organizaciones de derechos humanos mexicanas en el marco de la Audiencia Regional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).¹¹⁵

Finalmente, la estrategia jurídica basada en el juicio de amparo logró su objetivo principal: evitar que la compañía minera Hochschild se instalara en la región, cumpliéndose así, aunque de manera temporal, debido a la existencia del decreto de libertad de terreno, los objetivos comunitarios y regionales de oposición al proyecto minero. Además, a partir de lo conseguido por otros movimientos antimegamineros a nivel nacional (Frente Amplio Opositor a Minera San Javier, Wirikuta, entre otros), se ha contribuido a sumar estrategias de movilización en contra de estos grandes proyectos, que incluyan también el uso estratégico del derecho para este fin.

¹¹² Camacho Servín, Fernando, “Indígenas de Guerrero piden amparo contra minera de GB”, *La Jornada*, 15 de noviembre de 2013, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/11/15/politica/019n2pol>.

¹¹³ Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/27/politica/016n1pol>.

¹¹⁴ Keck, M. E. y Sikkink, K., *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*, Madrid, Siglo XXI, 2000, p. 31.

¹¹⁵ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan *et al.*, *La defensa de casos de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y la respuesta del Estado mexicano: retos y obstáculos en el cumplimiento de resoluciones judiciales*, México, octubre de 2014, disponible en: http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/InformejusticiabilidadDESCA_MEXICO_Casos.pdf.

Todo ello mostró, en un contexto de debilitamiento de la CRAC-PC (debido a las pugnas internas descritas anteriormente), que, más allá de su importante labor como organización regional, la lucha de las comunidades contra la minería no pendía sólo de su capacidad aglutinante y organizadora, sino sobre todo de la fuerza de la comunidad como célula básica de organización en su relación estrecha con el territorio.

V. CONCLUSIONES

La lucha de los pueblos de la Montaña de Guerrero contra la imposición de proyectos mineros es una muestra de lo diverso y complejo que pueden ser los procesos de acción colectiva. En este caso, confluyeron actores de muy diversas índoles: comunidades, organizaciones sociales (CRAC-PC), organizaciones de la sociedad civil (Centro Tlachinollan y PIAP AC.); instituciones educativas (Unisur, UPN-Tlapa), académicos e investigadores, proyectos de investigación (PAPIIT), entre otros. El movimiento se desarrolló en una escala multinivel (desde lo local hasta lo internacional), teniendo más relevancia la escala local, regional y nacional; y una importancia menor, la estatal e internacional. Han sido variados los repertorios utilizados a lo largo de la lucha, combinándose de manera sagaz los políticos, sociales y jurídicos.

En la Montaña de Guerrero, la movilización no surgió a partir de la lucha contra las concesiones mineras, sino que para ello se aprovecharon las sólidas formas de organización locales: fuerte pertenencia comunitaria de sus pueblos unidos, indisolublemente al territorio; la tradición de organización y resistencia social de la región, y la existencia de importantes organizaciones, como la CRAC-PC y Tlachinollan. Estas últimas también funcionaron tejiendo redes conectivas horizontales, que permitieron darle estructura y solidez al proceso de resistencia. A ello hay que sumarle los académicos y organizaciones aliadas que se encargaron de brindar estructuras de soporte al proceso, más allá de las que generaban los propios actores involucrados en el conflicto.

Ello trajo como ventaja la rápida respuesta regional ante la amenaza por parte de compañías mineras, y la pronta articulación de la lucha. Esta combinación de sólidas formas de organización, eficaces estructuras conectivas horizontales y múltiples estructuras de soporte, resultaron relevantes, debido a que en la lucha contra los grandes proyectos de inversión, la inmediatez de la respuesta social resulta fundamental, ya que una vez instalados los proyectos, la inversión realizada y las ganancias ya obtenidas llevan a los desarrolladores a ejercer las presiones o el tipo de violencia que sea

necesaria para tratar de defender su inversión. Una vez instalados los megaproyectos mineros, la posibilidad de que dejen de operar es menor, y las consecuencias sociales para quienes se movilizan son más altas.¹¹⁶

Ahora bien, el mismo hecho que facilitó la resistencia se convirtió en una herramienta usada por los actores favorables a la instalación de las compañías mineras (en particular por el gobierno del estado de Guerrero) para golpear al movimiento. La función principal de la CRAC-PC como organización estaba concentrada en la seguridad y justicia, para lo cual la negociación constante con el Estado es fundamental. Esto fue aprovechado, a través del apoyo selectivo de uno u otro grupo interno de la organización para la entrega de apoyos o recursos, y así generar diferencias entre ellos (o ahondar en las ya existentes), y por lo tanto sembrar una discordia que terminó siendo disruptiva y alejó a la CRAC-PC de esfuerzos mayores en su lucha contra las compañías mineras. No obstante, y como ya hemos explicado, la lucha pudo continuar gracias a las redes comunitarias; a la importancia del territorio para los pueblos y a la labor articuladora de Tlachinollan. La fuerza del movimiento, más que en el prestigio y la capacidad de acción de la CRAC-PC, estaba en la fuerza de la comunidad organizada, fundamental en la resistencia contra el despojo del territorio.

Con relación a los repertorios de acción colectiva utilizados y al lugar del derecho y los derechos dentro de los mismos, es relevante decir que se dio una combinación virtuosa entre la acción política y la utilización de las estrategias jurídicas. La búsqueda y difusión de la información fue fundamental para evitar que las mineras o el Estado difundieran información favorable al proyecto. Luego, se dio la decisión consciente de los pueblos en torno a un *no a la minería*, lo cual también se difundió a través de pintas y de las radios comunitarias de la región. Sólo después de que la decisión política fue tomada y se estaba movilizando, fueron implementadas las estrategias jurídicas para garantizar la viabilidad de las primeras. Dentro del repertorio jurídico, si bien las estrategias de derecho propio no han podido ser implementadas hasta ahora debido a las razones esgrimidas en el apartado anterior, las estrategias agrarias y las relativas a los derechos de los pueblos fueron implementadas con relativo éxito con vistas a permanecer en la decisión de los pueblos en torno a los emprendimientos mineros en la región.

Hasta el día de hoy, los proyectos mineros no han podido empezar a operar. En el caso de la concesión al grupo Hoshchild, se logró que la em-

¹¹⁶ Peláez, Jorge, “Los derechos como repertorio frente al extractivismo minero en México: todo lo que suma ¿importa?”, en Estévez, Ariadna y Vázquez, Daniel (coords.), *9 razones para (des)confiar de las luchas por los derechos humanos*, México, CISAN-UNAM-Flacso, 2017.

presa desistiera del título. En los otros casos, si bien los proyectos no han podido comenzar a operar, las concesiones siguen vigentes. Por otro lado, se logró frenar el proyecto de decreto que pretendía crear una reserva de la biósfera en la región. Además, todo el proceso ha contribuido a continuar la discusión nacional en torno a la inconstitucionalidad de la Ley Minera, y se estuvo muy cerca de lograr un pronunciamiento al respecto por parte de la SCJN. Por otro lado, se lograron pronunciamientos jurídicos importantes en cuanto a la legitimidad de los pueblos originarios para reclamar, mediante amparo, ante actos que afecten su territorio y a la obligatoriedad de consulta previa y de consentimiento cuando se trata de proyectos de inversión que puedan afectar su territorio. No obstante, a todos estos logros indiscutibles, el proceso organizativo en la región hoy se encuentra erosionado, y hay claros indicios de debilitamiento del tejido social, aunque ya está en marcha un proceso de reconstrucción del mismo.

Finalmente, el proceso demostró que el uso del derecho como repertorio de movilización social resulta útil si va acompañado de otros repertorios y si los actores movilizados cuentan con fuerza política y estructuras de movilización versátiles y diversas. Además, hizo patente la importancia de los lazos comunitarios como sustrato y elemento básico para que puedan ser sostenidos largos procesos de movilización social. En la Montaña de Guerrero, la fuerza de la comunidad preservó el proceso de oposición y resistencia en defensa del territorio y contra las compañías mineras. El derecho sólo fue un buen aliado.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BARTRA, Armando, *Guerrero bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande*, México, Era, 2000.
- BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Gunter, *La fuerza del derecho*, Bogotá, Unian-des-Pensar-Siglo del Hombre, 2000.
- CAMACHO SERVÍN, Fernando, “Falla juez contra la violación de derechos de una comunidad indígena de Guerrero”, *La Jornada*, 27 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/27/politica/016n1pol>.
- CAMACHO SERVÍN, Fernando, “Indígenas de Guerrero piden amparo contra minera de GB”, *La Jornada*, 15 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/11/15/politica/019n2pol>.
- CASTELLANOS, Laura, “Los guardianes de la Montaña contra las mineras”, *El Universal*, 15 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.domingoeluni->

versal.mx/historias/detalle/Los+guardianes+de+la+monta%C3%BAa+contra+las+mineras-516_

CENTRO DE DERECHO HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Informe alternativo de los informes periódicos 16o. y 17o. que debían presentarse en 2008 por el Estado mexicano para el Comité de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Tlapa de Comonfort, 2012”. Disponible en: http://www.tlachinollan.org/wp-content/uploads/2015/02/270112_Informe_Tlachinollan_CERD_ES.pdf.

CENTRO DE DERECHO HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “La defensa del territorio de San Miguel del Progreso–Juba Wajíin, comunidad me’phaa de la Montaña de Guerrero, frente a la entrega de concesiones mineras sin consulta”, ficha informativa. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/wp-content/uploads/2014/06/140626-smdp-Ficha->.

CENTRO DE DERECHO HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Obtiene comunidad indígena me’phaa amparo inédito contra concesión minera”, comunicado del 26 de junio de 2014. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-obtiene-comunidad-indigena-mephaa-amparo-inedito-contra-concesion-minera/>, consultado el 20 de noviembre de 2014.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN *et al.*, *La defensa de casos de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y la respuesta del Estado mexicano: retos y obstáculos en el cumplimiento de resoluciones judiciales*, México, octubre de 2014, disponible en: http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/InformejusticiabilidadDESCA_MEXICO_Casos.pdf.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Júba Wajíin: Una batalla a cielo abierto en la Montaña de Guerrero por la defensa del territorio y la vida”, Tlapa de Comonfort, 2016, disponible en: <http://www.tlachinollan.org/informe-juba-wajin-una-batalla-a-cielo-abierto-en-la-montana-de-guerrero-por-la-defensa-del-territorio-y-la-vida/>.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Reserva de la Biósfera y minería en la Montaña de Guerrero: la permanente amenaza”, Digna Rebeldía. “Guerrero el epicentro de las luchas de resistencia”, Informe XIX, Tlapa de Comonfort, 2013.

CERVANTES, Zacarías, “Por oposición de los pueblos o falta de recursos, se explotan sólo seis de 713 concesiones mineras”, *El Sur de Acapulco*, 20 de mayo de 2013.

CONSEJO REGIONAL DE AUTORIDADES AGRARIAS EN DEFENSA DEL TERRITORIO, “Consejo agrario en defensa del territorio dice no a la Reserva de la Biosfera de la Montaña de Guerrero como instrumento para la ex-

- plotación minera”, *REMA Red Mexicana de Afectados por la Minería*, boletín de prensa, México, 29 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.remamx.org/2013/04/consejo-agrario-en-defensa-del-territorio-dice-no-a-la-reserva-de-la-biosfera-de-la-montana-de-guerrero-como-instrumento-para-la-explotacion-minera/>, consultado el 23 de octubre de 2014.
- COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS-POLICÍA COMUNITARIA, “UPOEG toma Casa de Justicia de la CRAC”, *Regeneración Radio*, comunicado del 10 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.regeneracionradio.org/index.php/represion/despojo/item/3818-upoeg-toma-casa-de-justicia-de-la-crac>.
- CRESWELL, John W., *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*, 3a. ed., California, Thousand Oaks, 2009.
- CHÁVEZ, Lourdes, “Minera inglesa dice que tiene concesión para explotar Corazón de Tinieblas en La Montaña”, *El Sur de Acapulco*, 22 de noviembre de 2013.
- DENEULT, Alain, *Negro Canadá. Saqueo, corrupción y criminalidad en África*, Montreal, Ecosociété, 2008.
- “ENCAPUCHADOS agredieron a estudiantes de la Unisur”, *La Jornada de Guerrero*, 2 de julio de 2011.
- EPP, Charles R., *The Rights Revolution: Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*, Chicago, University of Chicago Press, 1998.
- “FALTA en México vincular mineras con comunidades, reconocen empresarios”, *La Jornada de Guerrero*, 30 de octubre de 2011.
- FERRER, Sergio, “Policía comunitaria actuará contra coordinador por confabulación”, *Los Ángeles Press*, 18 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://www.losangelespress.org/policia-comunitaria-actuara-contr-coordinador-por-confabulacion/>.
- “FIRMAS extranjeras preparan su ingreso a mina de oro en Cocula”, *La Jornada de Guerrero*, 15 de julio de 2014.
- FLORES FÉLIX, José Joaquín y MÉNDEZ BAHENA, Alfredo, “Las luchas indias, sus intelectuales y la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur (México)”, *OSAL: Observatorio Social de América Latina*, año 8, núm. 23, 2008.
- GÓMEZ, Magdalena, “La comunidad me’phaa de San Miguel del Progreso”, *La Jornada*, 19 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/11/19/opinion/022a1pol>.
- GONZÁLEZ, Lilián *et al.*, *El respeto a nuestra tierra es justicia. ¡No a las mineras!*, México, Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) de la Costa Chica-Montaña de Guerrero-Comisión de Salud de la CRAC,

2011. Disponible en: <http://www.enelvolcan.com/edicionvirtual/mineras/files/minasok.pdf>.
- HARRISON, Aurora, “Pretenden declarar área natural protegida 157 mil hectáreas de La Montaña y Costa Chica”, *El Sur de Acapulco*, 6 de septiembre de 2012.
- KECK, M. E. y SIKKINK, K., *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*, Madrid, Siglo XXI, 2000.
- KORSBAEK, Leif *et al.*, *Dos líneas de defensa de las comunidades indígenas en México y en el Perú: la policía comunitaria y los ronda campesina*, ponencia para las XVI Jornadas Lascasianas Internacionales “Defensa de los derechos de los pueblos originarios, afroamericanos y migrantes”, llevadas a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM del 22 al 24 de noviembre de 2006.
- KORSBEAK, Leif, “Instituciones de defensa de la comunidad”, *Diversidad cultural: resistencias y entuertos*, México, UAM, 2011.
- LÓPEZ, Erika Liliana, *Las potencialidades emancipatorias del derecho no-estatal. El caso del Sistema Comunitario de Seguridad Justicia y Reeducación (Policía Comunitaria) de la Costa Chica y Montaña de Guerrero*, tesis doctoral, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2014.
- MACHADO, Horacio *et al.*, *15 mitos y realidades de la minería transnacional en la Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominero*, Buenos Aires, El Colectivo-Herramienta, 2011.
- NA SAVI, Edith, “Desarticular a la CRAC, estrategia maquiavélica del gobierno para servir a empresas mineras”, *DesInformémonos*, 29 de junio de 2014. Disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/06/desarticular-a-la-crac-estrategia-maquiavelica-del-gobierno-para-servir-a-las-empresas-mineras/>.
- NA SAVI, Edith, “Eliseo Villar, responsable de la desarticulación de una de las autonomías más notables en México: la Policía Comunitaria de Guerrero”, *DesInformémonos*, 13 de julio de 2014. Disponible en: <http://desinformemonos.org/2014/07/eliseo-villar-responsable-de-la-desarticulacion-de-una-de-las-autonomias-mas-notables-de-mexico-la-policia-comunitaria-de-guerrero/>.
- NAVARRO, Alejandra *et al.*, “Derechos colectivos y consulta previa: territorio cucapá y recursos pesqueros en Baja California”, *Revista Colombiana de Sociología*, Bogotá, vol. 37, núm. 2, julio-diciembre de 2014.
- ORDOÑEZ, José Emilio Rolando (coord.), *La defensa de los derechos de los pueblos originarios, afroamericanos y migrantes, XVI Jornadas Lascasianas Internacionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.

- PELÁEZ, Jorge, *¿Minando la movilización? Acción colectiva, reforma legal y resistencia antimegaminera en México*, tesis doctoral, México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2017.
- PELÁEZ, Jorge, “Legislación minera y derechos humanos: el derecho en la encrucijada”, *El Cotidiano*, núm. 194, noviembre-diciembre de 2015.
- PELÁEZ, Jorge, “Los derechos como repertorio frente al extractivismo minero en México: todo lo que suma ¿importa?” en ESTÉVEZ, Ariadna y VÁZQUEZ, Daniel (coords.), *9 razones para (des)confiar de las luchas por los derechos humanos*, México, CISAN-UNAM-Flacso, 2017.
- RODRÍGUEZ MONTES, Jesús, “Buscan mineras británicas y canadienses explotar plata, plomo, zinc y hierro de tierras indígenas”, *Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina*, OCMAL, s/f.
- RODRÍGUEZ, César, *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, De Justicia, 2012.
- SANTILLÁN, José Luis, “La reconstitución de la CRAC-PC: voz a los fundadores”, *Contralinea*, 11 de agosto de 2013. Disponible: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/08/11/la-reconstitucion-de-la-crac-pc-voz-los-fundadores/>.
- SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, México, SCJN, 2014.
- SCHEINGOLD, Stuart A., *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy and Political Change*, New Haven, Yale University Press, 1975.
- “SE amparan indígenas de Malinaltepec contra concesiones mineras”, *La Jornada de Guerrero*, 14 de noviembre de 2013.
- SVAMPA, Maristella, “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro eco-territorial”, *La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina*, Buenos Aires, Clacso, 2011.
- TARROW, Sidney, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza, 2004.
- WOLKMER, Antonio Carlos, *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultural del derecho*, Sevilla, MAD, 2006.